Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 115 Martes, 21 de mayo de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7828 Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las Opciones Técnicas del Grupo C, Subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04). 20756

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7829 Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se modifica la Orden de 13 de mayo de 2013, por la que se nombran los Órganos de Selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, para ingreso en el Cuerpo de Maestros. 20825

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7830 Decreto n.º 46/2013, de 17 de mayo, por el que se reajustan los importes de las anualidades previstas en los Decretos n.º 381/2009, de 13 de noviembre y 348/2009, de 23 de octubre, en relación a las obras complejo polideportivo-La Manga en San Javier y complejo polideportivo en Mula, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 20837

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7831 Orden de 9 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 del programa para la financiacion empresarial de operaciones de crédito avaladas por una S.G.R. 20840

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7832 Resolución del Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de 16 de mayo de 2013, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a los premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2012. 20856

7833 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular. 20857

7834 Resolución por la que se publica el convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en materia de lucha contra la economía irregular. 20862

NPE: B-210513-115

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7835 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, ubicada el paraje Cabezo de la Jara, diputación de Puerto Lumbreras, en el término municipal de Puerto Lumbreras, a solicitud de Piensos La Plata, S.L., CIF: B-73169153. N.º de expediente 15/09 AAI. 20867

7836 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación en la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", clasificada en el término municipal de Murcia y en el de Torre Pacheco, con destino a la instalación de tubería de abastecimiento, solicitada por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA). 20868

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7837 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00035/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 20869

7838 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20870

7839 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20872

7840 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. 20876

7841 Anuncio de transmisión de concesión. 20877

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7842 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre otorgamiento de la concesión directa de explotación de la Sección C) de la Ley de Minas denominada "La Caridad" n.º 22.050 sita en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). 20878

7843 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000286. 20879

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7844 Notificación de actas de infracción. 20880

7845 Notificación resoluciones primera instancia. 20881

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7846 Juicio verbal 1.143/2012. 20882

De lo Social número Dos de Cartagena

7847 Ejecución de títulos judiciales 286/2012. 20883

7848 Procedimiento ordinario 247/2012. 20884

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Cartagena

7849 Despido/ceses en general 706/2012. 20885

Primera Instancia número Dos de Murcia

7850 Ejecución hipotecaria 228/2012. 20887

De lo Social número Cuatro de Murcia

7851 Despido objetivo individual 687/2012. 20889

7852 Procedimiento ordinario 1.304/2010. 20891

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7853 Procedimiento ordinario 105/2013. 20892

7854 Procedimiento ordinario 48/2013. 20894

7855 Despido objetivo individual 278/2013. 20895

7856 Procedimiento ordinario 178/2013. 20897

7857 Procedimiento ordinario 114/2013. 20900

7858 Reclamación por ordinario 157/2013. 20903

7859 Procedimiento ordinario 177/2013. 20906

7860 Procedimiento ordinario 198/2013. 20909

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7861 Seguridad Social 6/2013. 20912

7862 Seguridad Social 73/2013. 20913

7863 Procedimiento ordinario 1.140/2012. 20914

7864 Procedimiento ordinario 1.194/2012. 20917

7865 Seguridad Social 1.065/2012. 20920

7866 Despido objetivo individual 120/2013. 20922

7867 Despido/ceses en general 125/2013. 20924

7868 Procedimiento ordinario 60/2011. 20926

7869 Seguridad Social 66/2013. 20927

7870 Seguridad Social 126/2013. 20929

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7871 Procedimiento ordinario 135/2013. 20931

7872 Procedimiento ordinario 136/2013. 20933

7873 Procedimiento ordinario 146/2013. 20935

7874 Procedimiento ordinario 152/2013. 20937

7875 Procedimiento ordinario 160/2013. 20939

7876 Sanciones 156/2013. 20941

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7877 Procedimiento ordinario 1.050/2011. 20943

7878 Procedimiento ordinario 1.071/2011. 20945

7879 Procedimiento ordinario 1.079/2011. 20947

7880 Procedimiento ordinario 1.081/2011. 20949

7881 Procedimiento ordinario 1.088/2011. 20951

7882 Seguridad Social 921/2011. 20953

7883 Procedimiento ordinario 653/2011. 20954

7884 Procedimiento ordinario 113/2011. 20955

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7885 Procedimiento ordinario 18/2012. 20957
7886 Procedimiento ordinario 1.091/2011. 20959
7887 Seguridad Social 2/2012. 20960
7888 Seguridad Social 1.035/2011. 20962
7889 Seguridad Social 1.054/2011. 20964

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7890 Procedimiento ordinario 1.184/2012. 20965
7891 Despido objetivo individual 310/2013. 20967

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7892 Procedimiento ordinario 1.188/2012. 20969

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7893 Procedimiento ordinario 1.098/2012. 20971
7894 Procedimiento ordinario 758/2012. 20973
7895 Procedimiento ordinario 753/2012. 20975
7896 Procedimiento ordinario 797/2012. 20977
7897 Procedimiento ordinario 943/2012. 20979

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7898 Despido objetivo individual 1.054/2012. 20981
7899 Procedimiento ordinario 870/2011. 20983

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7900 Ejecución de títulos judiciales 179/2012. 20984
7901 Ejecución de títulos judiciales 252/2012. 20986

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7902 Ejecución de títulos judiciales 118/2009. 20988

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7903 Ejecución de títulos judiciales 164/2012. 20990

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7904 Ejecución de títulos judiciales 71/2013. 20992

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

7905 Juicio verbal 554/2011. 20994

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

7906 Guardia y custodia 365/2011. 20995

De lo Social número Tres de Jerez de la Frontera

7907 Despido ceses en general 103/2013. 21000

De lo Social número Doce de Valencia

7908 Procedimiento ordinario 234/2012. 21001

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

7909 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social. 21002

Mazarrón

7910 Licitación para gestión del servicio de bar cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón. 21003

Molina de Segura

7911 Anuncio de licitación de contrato de servicio de escuelas infantiles y centro de atención a la infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura. 21005

Murcia

7912 Inicio de procedimiento sancionador urbanístico. 21007

7913 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 21008

7914 Anuncio de licitación contrato de "Servicio de atención e información turística en el centro de visitantes de San Antonio el Pobre". Expte. 114/2013. 21016

7915 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización. 21018

Puerto Lumbreras

7916 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 21023

San Javier

7917 Información pública del expediente iniciado sobre posible concesión del Premio del Festival de Jazz de San Javier a D. Pedro Iturralde. 21024

Totana

7918 Aprobando inicialmente el expediente de recuperación de derechos funerarios. 21025

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7919 Exposición pública de expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo. 21026

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

7920 Tramitación de acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 21027

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

7921 Acuerdo de suspensión de colegiación. 21028

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7828 Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las Opciones Técnicas del Grupo C, Subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04).

Por Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a las opciones técnicas del grupo C, subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04) de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 282 de 5 de diciembre).

Mediante Resolución de la Comisión de Selección de 8 de marzo de 2013 (BORM n.º 63, de 16 de marzo), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos anterior.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución y resueltas las mismas, la Comisión de Selección, en fecha 25 de abril de 2013, ha dictado propuesta de adjudicatarios definitiva del concurso y turno de resultas del concurso convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012, en la que constan las relaciones de participantes con la asignación de los puestos obtenidos.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.4 de la Orden de convocatoria, que establece que aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ha efectuado propuesta de adjudicación de un puesto base a los concursantes forzosos que no han obtenido un puesto de trabajo en el concurso de méritos ni el turno de resultas convocado.

En base a las anteriores propuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

(BORM n.º 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como en las Bases específicas 6.4 y 21.ª de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Adjudicar con efectos de 1 de julio de 2013, los puestos de trabajo correspondientes a las opciones técnicas del grupo C, subgrupos C1, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28), y con efectos de 1 de octubre de 2013, los puestos de trabajo correspondientes a las opciones técnicas del grupo C, subgrupo C2, Sanitaria (DFX04), debido en primer lugar, a que se trata de centros de asistencia social con unos destinatarios que tienen una especial protección, y en segundo lugar, al volumen de funcionarios que prestan servicios en dichos centros, los cuales precisan de una planificación adecuada en el período estival a que tienen derecho.

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo, los puestos de trabajo relacionados en los siguientes anexos al personal relacionado para cada uno de ellos:

Anexo l.- Puestos adjudicados que fueron convocados de manera exclusiva para el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo ll.- Puestos adjudicados en el Turno de resultas derivado de la convocatoria.

Anexo III.- Puestos base adjudicados a los concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas convocado (Base 6.4).

Tercero.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero

de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00061 - EDUCADOR MOLINA DE SEGURA	TARRAGA HERNANDEZ, MARIA INMACULA	FU01603C	22911513V
ED00098 - EDUCADOR MOLINA DE SEGURA	CARAVACA GOMARIZ, ANGELES	FU01953C	48477566Y
ED00110 - EDUCADOR MOLINA DE SEGURA	HERNANDEZ GIL, CONSUELO	FU02014C	27426581R
ED00200 - EDUCADOR MOLINA DE SEGURA	MARIN BALLESTA, FRANCISCA	FU01965C	48432333Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. ELIOSOL.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00148 - EDUCADOR LORCA	NAVARRO SANCHEZ, ISABEL	FU01954C	23264754R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. GUADALUPE.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00112 - EDUCADOR GUADALUPE	ZAMORA LOPEZ, MASUNCION	FU01366C	22474240C
ED00114 - EDUCADOR GUADALUPE	INIESTA JIMENEZ, DOLORES	FU01604C	52780225D
ED00121 - EDUCADOR GUADALUPE	LOPEZ RODRIGUEZ, MTERESA	FU01956C	22474874X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. INFANTE.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00124 - EDUCADOR	EGEA GALERA, MARIAJ	FU01530C	27464183K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. LA GAVIOTA.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00117 - EDUCADOR CARTAGENA	MARTINEZ DOMINGUEZ, CONSUELO	FU01341C	22942449H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. LOS DOLORES.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00106 - EDUCADOR LOS DOLORES.CARTAGENA	SOTO COSTAS, MARINA	FU01958C	22983803H
ED00115 - EDUCADOR LOS DOLORES.CARTAGENA	ROJO RIOS, BEGOÑA	FU01959C	23002756L

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. LOS ROSALES.EL PALMAR(MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00072 - EDUCADOR EL PALMAR	LORENTE FERNANDEZ, EDITA	FU01957C	22994422B
ED00169 - EDUCADOR EL PALMAR	ALBURQUERQUE MENDEZ, CARMEN	FU01960C	48476202E
ED00198 - EDUCADOR EL PALMAR	GONZALEZ LIDON, MARIA DEL MAR	FU01962C	23275800F

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. NIÑO JESUS.MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00050 - EDUCADOR MULA	DAVALOS PARDO, MERCEDES	FU01963C	34785855B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. SAN BASILIO.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00068 - EDUCADOR	MURCIA RUBIO, JOAQUIN	FU01961C	34783884H
ED00093 - EDUCADOR	MARIN MORCILLO, MARIA	FU01340C	77500289H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. TORREAGUERA.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00006 - EDUCADOR TORREAGUERA	CARCELES ARCE, ISABELM	FU01955C	34835695X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. DE SALUD PUBLICA
Centro de Destino: AREA DE SALUD II.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00006 - AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	NAVARRO RUIZ, MARIAL	FU04690D	74342617Q
AM00019 - AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	ABAD BOLARIN, MARIA LUZ	FU03933D	52817745Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. PLANIF.,ORDENAC.SANIT.Y FARM.E INV
Centro de Destino: D.G. PLANIF.ORDEN.SANIT.Y FARMAC. E INV.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JG00164 - AUXILIAR ESPECIALISTA FARMACIA	EGEA CARMONA, MARIA ENCARNAC	FU00784D	27427387W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Órgano Directivo: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Centro de Destino: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00444 - AUXILIAR ENFERMERIA	RODRIGUEZ CARREÑO, JULIA	FU03700D	74432103D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00638 - AUXILIAR ENFERMERIA	ORTIN DEL AMOR, ANA	FU04728D	77512975P
AM00641 - AUXILIAR ENFERMERIA	PUJANTE DEL VAL, MARIAJ	FU04766D	29060442B
AM00642 - AUXILIAR ENFERMERIA	SAURA MERCADER, M JESUS	FU04770D	22949333W
AM00643 - AUXILIAR ENFERMERIA	BAUTISTA ALARCON, CECILIA	FU04725D	38426442C
AM00647 - AUXILIAR ENFERMERIA	HIDALGO BELLMUNT, JULIO	FU04511D	34821490L
AM00668 - AUXILIAR ENFERMERIA	FRANCO HERNANDEZ, ANTONIA	FU04761D	27480405M
AM00777 - AUXILIAR ENFERMERIA	MONTIEL HERNANDEZ, LUISA MARIA	FU04692D	27460167F
ED00037 - EDUCADOR	GARCIA LAZARO, ANAB	FU01951C	34803303W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00028 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ALBALADEJO GARCIA, SERGIO	FU03906D	34827395J
AP00029 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	CONEJERO RIBERA, MARIA DEL CARM	FU04001D	22134672R
AP00035 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GUTIERREZ ARTERO, FRANCISCA	FU04741D	77504508M
AP00039 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	BALIBREA GARCIA, MARIAL	FU04758D	27467060T
AP00049 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ROMERO PAREJA, MARIA JESUS	FU04475D	27461514C
AP00053 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	BUENO ZAPATA, MARIA JOSEFA	FU04732D	77504862Z
AP00065 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	LOPEZ LOPEZ, ANA	FU04706D	52828852Z
AP00075 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARIN BAÑOS, ANAM	FU04701D	74304517G
AP00077 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARTINEZ CONTRERAS, PILAR	FU04688D	74342020V
AP00088 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ZAMORA GARCIA, PURIFICACION	FU04751D	27445793P
AP00143 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	PEREZ GALVEZ, SANTIAGO	FU04513D	48431411N
AP00184 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	PALAZON CASCALES, MARIAT	FU04750D	27430315D
AP00188 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ADSUAR SIMON, MARIA PILAR	FU04696D	21982147N
AP00201 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	PEREZ DIEZ, FUENSANTA	FU04739D	27451279C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00208 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	BALIBREA VALERA, MARIA ANGELES	FU04686D	22482672B
AP00210 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARTINEZ TUDELA, CARMEN	FU04749D	22417535X
AP00211 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	VELEZ LAMOR, ENGRACIA	FU04704D	77504398X
AP00290 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ESCRIVA LOPEZ, MCARMEN	FU03989D	07542528T
ED00210 - EDUCADOR	MERLOS ARCAS, JUANR	FU01554C	23206773A
ED00211 - EDUCADOR	HERRAIZ ARTERO, MARIA TERESA	FU01418C	27435670M
JG00197 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	INIESTA CAMPILLO, FRANCISCA	FU00939D	74301926N
TN00021 - TERAPEUTA	GONZALEZ LERMA, MARIA	FU01933C	77506591H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00578 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	ROYO BETORET, ANAR	FU04777D	22927385L
AM00582 - AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	ANDRADA BARRETO, CANDELARIA	FU04711D	23003728W
AM00686 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	BOCOS RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	FU04774D	22973256M
AM00699 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	PUERTO CAMPILLO, CATALINA	FU04776D	22938650Z
AM00703 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	JUAN DOMINGUEZ, JORGE	FU04767D	23031216M
AM00709 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	CEGARRA AZNAR, MARIA	FU04702D	22918437H
AM00710 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	VICENTE SANCHEZ, JUAN ANGEL	FU04768D	23035294N
AM00711 - AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	MARTINEZ QUESADA, JUANA	FU04772D	22957182P
AM00786 - AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	CAMACHO HUERTAS, MISABEL	FU04756D	22958060N
ED00043 - EDUCADOR CANTERAS	GARCIA ROSIQUE, MARIA CARMEN	FU01950C	22984881S
ED00129 - EDUCADOR CANTERAS	GONZALEZ VALCARCEL, JULIA	FU01944C	22948469N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00615 - AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	GARCIA LOPEZ, MARIAC	FU04784D	74189372C
AM00617 - AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	MARTINEZ PEREZ, PEDROJ	FU04765D	23013941A
AM00619 - AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	SANDOVAL PASTOR, ALICIA	FU04713D	34809891N
ED00142 - EDUCADOR EL PALMAR	GARCIA PEREZ, FUENSANTA	FU01946C	34801778H
ED00146 - EDUCADOR EL PALMAR	OLMOS CAMPO, CARMEN	FU01764C	52800405H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00802 - AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	RIQUELME BERNAL, ISABEL	FU01466D	29058276F
AM00803 - AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	GARCIA MORENO, JUANA	FU01513D	23222307N
ED00212 - EDUCADOR C.O. ESPINARDO	NAVARRO MOLINA, REMEDIOS	FU01762C	27458964T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00584 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	TURPIN GUILLAMON, MARIA FE	FU04757D	34800834V
AM00588 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	CAIGUELAS MARTINEZ, JOSEFA	FU04740D	29040480J
AM00591 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	MIÑANO TURPIN, ANA	FU04723D	77502175H
AM00765 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	ABELLAN CARRION, PURIFICACION	FU04731D	29048498G
AM00766 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	PINERA CASTAÑO, AGUEDA	FU04693D	29040198F
AM00767 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	GARCIA SANCHEZ, JOAQUINA	FU04689D	29062245C
AM00794 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	MARTINEZ VALENZUELA, JUAN	FU02808D	77500071F

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AF00014 - AUXILIAR COORDINADOR PSIQUIATRIA	OLIVARES LOPEZ, ALFREDO	FU04392D	74500170L
AP00003 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MORENO SANCHEZ, ENCARNACION	FU01784D	74332777C
AP00023 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	HERNANDEZ MORENO, MFUENSANTA	FU00791D	22462625C
AP00074 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ALVAREZ BARBA, ISABEL	FU02138D	27473663W
AP00106 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	DIAZ NORTES, CARMEN	FU01711D	22467895T
AP00115 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ANTOLINOS SANCHEZ, MJOSEFA	FU01690D	22482312L
AP00216 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ESPARZA MARTINEZ, M. JOSEFA	FU01470D	27467317G
AP00227 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	DIAZ CONTRERAS, JOSE VICENTE	FU04391D	52802436W
AP00236 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	JIMENEZ SANCHEZ, ANAM	FU01529D	27476905R
AP00244 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ABAD NAVARRO, JULIA	FU01481D	27440777Y
AP00255 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	RODENAS LAIRADO, MARIAI	FU03976D	27466108Z
AP00268 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	RAMON MUÑOZ, CARMEN	FU04395D	74169746J
AP00269 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	CANTO TORMO, MMERCEDES	FU04333D	22477082X
AP00270 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	SANCHEZ ORTEGA, MJESUS	FU01813D	27440939F

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00271 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GINER REINALDO, ENCARNACION	FU04591D	23214570A
AP00272 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARTINEZ ORTEGA, M. MERCEDES	FU03920D	29062115M
AP00273 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	NICOLAS CAMPOY, ANTONIAC	FU02157D	27475365W
AP00274 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	SAEZ HERNANDEZ, MARIAI	FU04006D	27486614G
AP00275 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA JIMENEZ, MARIA JESUS	FU03923D	22465068W
AP00276 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA MENDEZ, PIEDAD	FU02129D	22474790H
AP00277 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARIN CARRILLO, JUANAM	FU04344D	52818115H
AP00278 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	LUNA AGUILERA, ANA	FU04508D	30418705D
AP00279 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA INIESTA, JOSEFA	FU04590D	34802661G
AP00280 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA HERNANDEZ, ENCARNACION	FU03914D	27480351C
AP00281 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ROMERO LOPEZ, ANGELES	FU03975D	74337110Y
AP00282 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MORENO CONESA, MCARMEN	FU03997D	48425675A
AP00283 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	APARICIO SANCHEZ, ANAL	FU04364D	26477757L
AP00284 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	DUQUE COLLADOS, DOLORES	FU04379D	77562043V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00285 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	CASTILLEJOS GARCIA, MARIAL	FU03950D	74215960C
AP00286 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MONEDERO FERNANDEZ, CONCEPCION	FU04339D	27441499S
AP00287 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	LERMA JIMENEZ, FRANCISCO	FU01516D	27431809P
JG00205 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	PEREZ PUCHE, JOSE MANUEL	FU01499D	27448822R
TN00041 - TERAPEUTA	MORCILLO GOMEZ, ASCENSION	FU01539C	29039331Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00033 - AUXILIAR ENFERMERIA	CANETE GOMEZ, SILVIA	FU03994D	34834854C
AM00055 - AUXILIAR ENFERMERIA	CIFUENTES MARTINEZ, JOSEFA	FU04691D	05147440V
AM00056 - AUXILIAR ENFERMERIA	ABENZA CARBONELL, REMEDIOS	FU04687D	74340165W
AM00060 - AUXILIAR ENFERMERIA	GUILLEN GUILLEN, Mª CRISTOBAL	FU04474D	77507692S
AM00399 - AUXILIAR ENFERMERIA	TELLO TELLO, BLANCAI	FU04698D	29059646C
AM00467 - AUXILIAR ENFERMERIA	REYES GIL, MARIA CARMEN	FU04771D	74183657D
AM00605 - AUXILIAR ENFERMERIA	GIMENEZ HERNANDEZ, EULALIA	FU04773D	22949927K
TN00043 - TERAPEUTA	ROMAN MANRUBIA, ALFONSO	FU01932C	22958654P

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00335 - AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	COSTA ZABALA, MARIA	FU04717D	74432932X
AM00683 - AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	HERNANDEZ ALMAGRO, LAURA	FU04762D	48431501X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00430 - AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	DE DIOS DE DIOS, MARIA LUZ	FU04721D	07809999G
AM00599 - AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	TERRONES ALESINA, MARIA JOSE	FU04737D	23261999Y
AM00735 - AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	LABORDA GARCIA, MARIAT	FU04779D	23242836W
AM00736 - AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	MIRAS OLCINA, ANAI	FU04372D	23231821G
AM00740 - AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	GARCIA PLAZAS, MARIA INMACULA	FU04703D	23237361R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00404 - AUXILIAR ENFERMERIA	ORENGO RUIZ, ANA	FU04735D	74321614N
AM00405 - AUXILIAR ENFERMERIA	SOLER SANCHEZ, Mª LUISA	FU03910D	34799916L
AM00408 - AUXILIAR ENFERMERIA	YEPES MARTINEZ, MARIA JOSEFA	FU04524D	27480286R
AM00480 - AUXILIAR ENFERMERIA	PARDO VALERA, MJESUS	FU04733D	22439893N
AM00550 - AUXILIAR ENFERMERIA	ARMINANA SANCHEZ, NIEVES	FU04720D	27459336G
AM00551 - AUXILIAR ENFERMERIA	BORJA HERRERO, SUSANA	FU04695D	34819525D
AM00657 - AUXILIAR ENFERMERIA	SANCHEZ ALMAGRO, CATALINA	FU04745D	52824831H
AM00667 - AUXILIAR ENFERMERIA	MENDOZA PAGAN, ISABEL MARIA	FU04742D	22973888Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00010 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ROCA RIOS, DOLORES	FU04700D	27465666D
AP00016 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GUILLEN MAYOR, ENCARNACION	FU03918D	29060231F
AP00030 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	NAVARRO VERA, MARIA DEL CARM	FU04755D	29060707T
AP00056 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	FERRANDEZ BELTRAN, SONIAA	FU04760D	21992773N
AP00183 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	JIMENEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	FU04752D	74343981T
AP00187 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	HERRERO PEÑA, LAURA	FU04764D	02659617N
AP00198 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MUNOZ ZAMORA, MDOLORES	FU03919D	48425104F
AP00199 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA MESEGUER, ISABEL	FU04775D	29061903T
AP00200 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARTINEZ TEBAN, ANGELES	FU03993D	34825161X
AP00253 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	INIESTA NAVARRO, CATALINA	FU04783D	74339692N
AP00266 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	CABALLERO SANCHEZ, ESPERANZA	FU04724D	52814024K
AP00267 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARIN NICOLAS, PAZ	FU04360D	27482107M
JG00198 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	ALBERO PEREZ, PURIFICACION	FU04002D	27435645A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: 16446 - C.E.I. LA GAVIOTA.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00084 - EDUCADOR CARTAGENA	MUÑOZ FERNANDEZ, EVA MARIA	FU02015C	22996204E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: 30451 - C.E.I. LOS ROSALES.EL PALMAR(MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ED00054 - EDUCADOR EL PALMAR	ALGAR GARCIA, CELIA	FU01964C	34822894C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Órgano Directivo: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Centro de Destino: 30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00445 - AUXILIAR ENFERMERIA	RUIZ IGUALADA, JOAQUIN JOSE	FU04477D	48391584K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: 30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00099 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MONINO FRUTOS, FUENSANTAE	FU03921D	34784922K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: 30971 - C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00008 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	CLEMENTE FERNANDEZ, MARIAI	FU04355D	27480953R
AP00078 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	LOPEZ ROMERO, CARMEN	FU04708D	27444015R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: 30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AM00439 - AUXILIAR ENFERMERIA	NICOLAS VILLAESCUSA, EVAM	FU04497D	27479938K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Anexo III. Puestos base adjudicados a los concursantes forzosos que no obtienen puesto en el concurso de méritos ni en el turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012 (Base 6.4)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: 30971 - C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AP00126 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ALARCON MARTINEZ, ASUNCION	FU04327D	22420011W
AP00228 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MESEGUER BARCELO, ANTONIA	FU04699D	27463051Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los puestos base adjudicados a los concursantes forzosos que no obtienen puesto en el concurso de méritos ni en el turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

Código	Denominación
ED00201	EDUCADOR MOLINA DE SEGURA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
ED00194	EDUCADOR AGUILAS

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. INFANTE.MURCIA

Código	Denominación
ED00067	EDUCADOR

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
ED00057	EDUCADOR BULLAS
ED00150	EDUCADOR BULLAS

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. LOS ROSALES.EL PALMAR(MURCIA)

Código	Denominación
ED00197	EDUCADOR EL PALMAR

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. MARAVILLAS.CEHEGIN

Código	Denominación
ED00081	EDUCADOR CEHEGIN
ED00107	EDUCADOR CEHEGIN
ED00113	EDUCADOR CEHEGIN
ED00076	EDUCADOR CEHEGIN

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
ED00202	EDUCADOR MULA
ED00094	EDUCADOR MULA
ED00096	EDUCADOR MULA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.I. SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

Código	Denominación
ED00103	EDUCADOR ABARAN
ED00199	EDUCADOR ABARAN
ED00100	EDUCADOR ABARAN

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. PLANIFICACION Y ORDENAC. EDUCATIVA
Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
ED00207	EDUCADOR LORCA
ED00206	EDUCADOR LORCA
ED00205	EDUCADOR LORCA
ED00204	EDUCADOR LORCA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. PLANIFICACION Y ORDENAC. EDUCATIVA
Centro de Destino: I.E.S.ROLDAN

Código	Denominación
ED00203	EDUCADOR ROLDAN

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

Código	Denominación
AM00775	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00776	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00778	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00799	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00653	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00801	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00673	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00674	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00652	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00676	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00743	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00800	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00798	AUXILIAR ENFERMERIA
ED00157	EDUCADOR
AM00774	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00650	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00648	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

Código	Denominación
AM00654	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00645	AUXILIAR ENFERMERIA
ED00192	EDUCADOR
ED00208	EDUCADOR
ED00134	EDUCADOR
AM00651	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00773	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00646	AUXILIAR ENFERMERIA
ED00191	EDUCADOR C.A.M.P.CHURRA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
AP00171	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00141	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00139	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00105	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00068	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00215	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00098	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00289	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00260	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00209	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00261	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00185	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00235	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00231	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00230	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00288	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00259	AUXILIAR PSIQUIATRIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
AP00214	AUXILIAR PSIQUIATRIA
TN00039	TERAPEUTA
AP00207	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00206	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00205	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00204	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00203	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00193	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00262	AUXILIAR PSIQUIATRIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS

Código	Denominación
AM00732	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00706	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00420	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00708	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00707	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00705	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00704	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00702	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00700	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00698	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00696	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00695	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00792	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00694	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00681	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00413	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00579	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS

Código	Denominación
AM00697	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS
AM00789	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
ED00042	EDUCADOR CANTERAS
AM00671	AUXILIAR ENFERMERIA R.P.M.CARTAGENA
AM00790	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00791	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00788	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00787	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
AM00629	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR
AM00622	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR
AM00620	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR
AM00618	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR
AM00771	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR
AM00626	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
AM00793	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
ED00209	EDUCADOR CIEZA
ED00182	EDUCADOR CIEZA
ED00059	EDUCADOR CIEZA
AM00797	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
AM00796	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
AM00795	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
AM00712	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
AM00045	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00053	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00046	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00606	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00607	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00609	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00611	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00613	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00306	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00340	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00308	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00152	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00042	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00036	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00035	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00339	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00400	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
AM00378	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00372	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00371	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00307	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00359	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00464	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00471	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00472	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00473	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00475	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00477	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00460	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00367	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00057	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00338	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00061	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00343	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
AM00369	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00459	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00457	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00456	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00455	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00305	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00297	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00463	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00365	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00757	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00747	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00669	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00034	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

Código	Denominación
AM00730	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
AM00352	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
AM00604	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
AM00597	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
AM00596	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
AM00422	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
AM00421	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AM00658	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00442	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00443	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00717	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00728	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00727	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00718	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00724	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00726	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00722	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00441	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00719	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00723	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00720	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00665	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00411	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00764	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AM00763	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00762	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00761	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00760	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00759	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00435	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00409	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00438	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00412	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00746	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00725	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00431	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00479	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00436	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00437	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00758	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00561	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AM00545	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00546	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00547	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00552	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00554	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00555	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00557	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00558	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00541	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00560	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00549	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00524	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00562	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00563	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00680	AUXILIAR ENFERMERIA
TN00045	TERAPEUTA
AM00664	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AM00663	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00660	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00659	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00559	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00531	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00529	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00528	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00553	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00539	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00527	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00530	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00532	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00533	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00526	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00534	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00525	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00535	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AM00536	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00538	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
AM00052	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00038	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00264	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AM00272	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00265	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00089	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AM00274	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00147	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00132	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AM00059	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00138	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00140	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00252	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AM00044	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00186	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00182	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AP00080	AUXILIAR PSIQUIATRIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
AM00750	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00050	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00054	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00461	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00476	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00474	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00470	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00469	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00468	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00465	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00462	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00752	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00751	AUXILIAR ENFERMERIA
AP00048	AUXILIAR PSIQUIATRIA
AM00753	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00754	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00755	AUXILIAR ENFERMERIA

NPE: A-210513-7828

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
AM00366	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00756	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00341	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00610	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00337	AUXILIAR ENFERMERIA
AM00458	AUXILIAR ENFERMERIA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7829 Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se modifica la Orden de 13 de mayo de 2013, por la que se nombran los Órganos de Selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 13 de mayo de 2013, se nombraron los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Advertidos errores y omisiones que afectan a la composición de los tribunales en las especialidades de Educación Física y Educación Primaria, procede su modificación completándolos con aquellos funcionarios del cuerpo de maestros que correspondan, según el orden establecido en la base 6 de la Orden de convocatoria de 21 de marzo de 2013.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Se modifica el anexo I de la Orden de 13 de mayo de 2013, referente a la composición de los tribunales de Educación Física y Educación Primaria, publicándose la composición íntegra de los tribunales de dichas especialidades como anexo a la presente Orden.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia a 17 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

NPE: A-210513-7829

ANEXO

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PEREZ NADAL, ANTONIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	GOMEZ CEBRIAN, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ ALCARAZ, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ CONESA, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENEZ CONESA, MAGDALENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CARRASCO SANCHEZ, PEDRO JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GOMEZ RODRIGUEZ, ANA BEGOÑA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GOMEZ RODRIGUEZ, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GOMEZ RUIZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMEZ RUIZ, DOLORES	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RUANO DELICADO, CELIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	GUTIERREZ RUIZ, BLANCA PALOMA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ DIAZ, MARIA CANDELARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ LOPEZ, GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENEZ ORCAJADA, ISABEL MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SOTO VELEZ, JUAN FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GOMEZ SANCHEZ, MARAVILLAS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GOMEZ VILLA, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GOMIS VERDU, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMIZ BAS, MARIA DOLORES	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TOVAR FRUTOS, MARIA INMACULADA	Administración
VOCAL TITULAR 1	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA EVA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GIMENEZ QUIÑONERO, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIMENEZ RUBIO, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GIMENO DE LA TORRE, M DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SOTOMAYOR ANDREU, MARIA-JERONIMA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ABELLAN, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ CABREDO, ANA ROSA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ CABRERA, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ CARRION, Mª PILAR	Sorteo

NPE: A-210513-7829

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOYA SANCHEZ, MARIA ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	LAMAS ZAMORANO, MARIA DOLORES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GINER CORTIJOS, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GIRONES GUIRAO, AGUEDA INES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GODINEZ LLAMUSI, JUANA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	TORRES MOLINA, Mª PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ECKERT, Mª NIEVES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ GARCIA, MARGARITA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ GARCIA, PATRICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ GARRIDO, MDOLORES	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	DONATO PUJALTE, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOPEZ SANCHEZ, MARINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMARIZ ALBERT, ANA GEMA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMARIZ SANCHEZ, DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMARIZ SANCHEZ, PAULA ESPER.	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOZANO DOMINGUEZ, ANGEL MIGUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ LOPEZ DEL AMO, JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ LOPEZ, EVA ASCENSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ LUNA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ MARTINEZ, M DOLORES	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	LORENTE LOPEZ, TOMASA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMARIZ VALERA, ALICIA ESTHER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ AGUILAR, PRESENTACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ ARENAS, JOSE LUIS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GOMEZ CANOVAS, PURIFICACION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ MENDEZ, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ MOLINA, MARIA DOLORES	Sorteo

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARCO LOPEZ, EVA BEATRIZ	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ BARBA, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ BLESA, ANTONIA CRIST.	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ CAÑAS, ISABEL JOSEFA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BUENDIA RUIZ, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ MONTESINOS, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ PEREZ DE CABELLOS, M.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ ROBLES, ROSARIO	Sorteo

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ CERDAN, MERCEDES-ELENA	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ CARRERAS, RODRIGO JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ CARRILLO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ CARRILLO, E VANESSA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PARRA BLAYA, INMACULADA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ ROS, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ RUIZ, M ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GONZALEZ SIMON, JULIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ TOMAS, AMPARO	Sorteo

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TIMON ARAUJO, SANTIAGO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ GARCIA, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ CASCALES, MARIA DE LA LU	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ DE CALATRAVA, LEONCIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ DE SALAZAR ESCAMEZ, FERNANDO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEDAUYE RUIZ, ANA LUISA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ TRIVIÑO, AIDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GONZALEZ VERDU, MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GRANERO FERNANDEZ, DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GRAU RODRIGUEZ, CESAR	Sorteo

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	BALSALOBRE COSTA, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MONTOYA SANCHEZ, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ DE VALCARCEL, MILAGROSA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ FERNANDEZ, M ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEÑARANDA BERNAL, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUARDIOLA BERNAL, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUARDIOLA ROCAMORA, ANA ALIC	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUARDIOLA SIMON, PILAR ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUERAO NAVARRO, JOSE ANTONIO	Sorteo

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LICERAN HERNANDEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORALES LOPEZ, CARMEN Mª	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ GOMEZ, PEDRO GUILLERMO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ GONZALEZ, SONIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEREZ CUADRADO, PASCUAL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUERRERO ALCAZAR, ANDRES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUERRERO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUERRERO GARCIA, LORENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUIJARRO BERNAL, MARIA JOSE	Sorteo

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MORENO GARCIA, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ HERRERO, PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ LOBERA, MARIA BEGOÑA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PRIETO DIAZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUILLEN ALEMAN, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUILLEN FERNANDEZ, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUILLEN GARCIA, Mª JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUILLEN HERNANDEZ, M CARMEN	Sorteo

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMEZ EGUILEGOR, JUAN IGNACIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO MONTERO, MARIA JOSEFA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ LUCAS, JUANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MARTINEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MARTINEZ, FUENSANTA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RIQUELME CARRILLO, AURORA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUILLEN MARTINEZ, CONSUELO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUILLEN MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUIRADO GARCIA, ELVIRA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUIRAO SOTO, JUAN DIEGO	Sorteo

Tribunal: 14 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LÓPEZ GÓMEZ, M.ª MAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO SANCHEZ, ESPERANZA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MARTINEZ, JUAN EMILIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MARTINEZ, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MIÑANO, JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUIZ PEÑALVER, SERGIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUIRAO SOTO, Mª TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUTIERREZ BALLESTER, MARIA ELOISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GUTIERREZ LLORET, MANUEL JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUTIERREZ PAYA, SANDRA	Sorteo

Tribunal: 15 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**
PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PACHECO MARTINEZ, ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	MUÑOZ GILBEL, MONICA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MORAGA, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ MORAGA, SAGRARIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ MORALES, ANTONIA ISABEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ ANDREU, LEOCADIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GUTIERREZ RIOS, PILAR DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GUTIERREZ TORTOLA, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HARO HERNANDEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HEREDIA ALBACETE, ANA MARIA	Sorteo

Tribunal: 16 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA VILAR, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MURCIA CAMPILLO, MARIA JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ MORENO, ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ NEGRETE, ANGELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ ORTIZ, MARIA CRUZ	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ BERBEL, CATALINA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HEREDIA MARTINEZ, ISABEL MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERMOSILLA CERON, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ SAEZ, MANUELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ ALARCON, M. CARMEN	Sorteo

Tribunal: 17 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

PRI **EDUCACION PRIMARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDEZ ESPIN, JUAN ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	NADAL JIMENEZ, ISABEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ PAYA, Mª DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GOMEZ PEREZ, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GOMEZ PORTILLO, FRANCISCA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANCHEZ CIBANTOS, LUIS ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	HERNANDEZ CAMPISANO, SILVIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERNANDEZ CARBONELL, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	HERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ CIFUENTES, EVARISTO	Sorteo

Tribunal: 01 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	GONZALEZ GARCIA, ARANZAZU	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GONZALEZ GOMEZ, DIEGO JOAQUIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ MARTINEZ, M.LUZ	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GREGORIO CONDON, BERNARDA TERE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	DIAZ MARTINEZ, SEBASTIAN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ MARTINEZ, DIEGO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LÓPEZ MORÁN, RAMÓN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ PALAO, DIEGO	Sorteo

Tribunal: 02 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	PONCE AMARO, Mª ANGELES	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUARDIA ARGENTE, RAQUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GUIJARRO RODRIGUEZ, Mª DE LA O	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GUILLEN SEGURA, JOSE DAVID	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BRAVO BARNES, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ PEREZ, Mª PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ PUERTO, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ RAMOS, ROSA ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ RODRIGUEZ, M. CONVERSION	Sorteo

Tribunal: 03 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOLINA TOLEDO, MARIA DEL MAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	PUCHE GOMEZ, FRANCISCO JAVI	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	GUTIERREZ VIDAL, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ ARIAS, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ CARRERAS, JOSE TOMAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GOMEZ HARO, MAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOPEZ RUIZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LORCA PASCUAL, ANTONIO JESUS	Sorteo

NPE: A-210513-7829

Tribunal: 04 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	NICOLAS MARIN, JOSE MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	RAYA GARCIA, JUAN MANUEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ HERNANDEZ, AURORA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ HERNANDEZ, CAROLINA F.	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BREIS LOPEZ, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LORENTE DIEZ, DAVID	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LORENZO LOPEZ, JUAN MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOZANO LISON, ALONSO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LUCAS BERMUDEZ, VICTOR	Sorteo

Tribunal: 05 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ESCAVY ESCAVY, RUBEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROBLES ESCAMEZ, NICOLAS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERNANDEZ PEREZ, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	HERNANDEZ VERDU, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ VICENTE, ROBERTO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	EXPOSITO BAUTISTA, JUAN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LUCAS BRAVO, ANTONIO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MALLEN PARICIO, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARCO LOPEZ, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARCOS ROMERO, MARIA TRINIDAD	Sorteo

Tribunal: 06 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	REVERTE GUEVARA, JUAN JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROS ANDRES, Mª DEL MAR	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	HERRERA MARTINEZ, ENCARNACION ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	IGLESIA MEDINA, VALENTIN DE LA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	JUAREZ SANCHEZ, ROSA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GALLEGO MARTINEZ, JOSE FCO.	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARIN BOTIA, MARIA-DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARIN GARCIA, ANTº MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARIN PLAZA, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARIN SANCHEZ, JOSE MANUEL	Sorteo

Tribunal: 07 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VELAZQUEZ VICENTE, SALVADOR	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ ONTENIENTE, MARIA CLEOFE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LAJARIN ROSELL, JUAN MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LEAL LOPEZ, JUAN JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ ALARCON, DIEGO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CAPILLA GONZALEZ, CARLOS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARIN TENZA, FULGENCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARIN TURPIN, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ CAMPOS, DONATO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ CARRILLO, MAGDALENA	Sorteo

Tribunal: 08 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PATERNA LORENZO, ASCENSION	Administración
VOCAL TITULAR 1	VALVERDE PEREZ, JUAN JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ ALMAGRO, JOSE GINES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ ARAGON, SILVIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ BAÑOS, JOSE MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MARTINEZ GRIÑAN, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ CAYUELA, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ EGEA, Mª ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ FEMENIA, JOSE DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ GARCIA, VICTOR JAVIER	Sorteo

Tribunal: 09 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERRE IBAÑEZ, JUAN	Administración
VOCAL TITULAR 1	VISEDO HERNANDEZ, MARIANO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ BLAZQUEZ, TOMAS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ CASTILLO, JOSE-MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ DEL AMOR, CONSUELO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA TORRENTE, ANGEL MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ GONZALEZ-MORO, CARLOS MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ IBAÑEZ, JOAQUIN ALFONS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ JIMENEZ, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ LORCA, JUAN-MANUEL	Sorteo

Tribunal: 10 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA RUBIO, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALCOLEA MARTINEZ, JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ DIAZ, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ EGEA, GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ ESPINOSA, JOSE ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CORREA HERAS, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ MARCO, ROCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL	Sorteo

Tribunal: 11 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VICENTE BUENDIA, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	CUESTA GUERRERO, SANTIAGO DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ GALINDO, JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ GAZQUEZ, DOMINGO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ GOMEZ, ANTONIO GERONIMO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CRESPO GARZON, ALFONSO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ MARTINEZ, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ MESEGUER, YOLANDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ MOLINA, ANTONIO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ MORALES, JOSE MARIA	Sorteo

Tribunal: 12 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CASTAÑO RUIZ, JAVIER	Administración
VOCAL TITULAR 1	DIAZ GARCIA, MANUEL JESUS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ GUERRERO, SALVADOR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ GUILLEN, JUAN PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GIMENEZ RODRIGUEZ, PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ MORENO, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ NOGUERA, FERNANDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ PEREZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ PONCE, INES ISABEL	Sorteo

Tribunal: 13 **0597** **CUERPO DE MAESTROS**

EF **EDUCACION FISICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CONESA GARCIA, JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO ALBE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ ISIDRO, JUAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LOPEZ LUJAN, ENRIQUE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	COSTA ORTIGOSA, ROSA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ REVERTE, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ RIQUELME, PEDRO ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ SALAZAR, JULIO ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	Sorteo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7830 Decreto n.º 46/2013, de 17 de mayo, por el que se reajustan los importes de las anualidades previstas en los Decretos n.º 381/2009, de 13 de noviembre y 348/2009, de 23 de octubre, en relación a las obras complejo polideportivo-La Manga en San Javier y complejo polideportivo en Mula, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de promoción del deporte se suscribieron Convenios con los Ayuntamientos de San Javier y Mula.

En dichos Convenios se regula en su clausulado la forma en que la Comunidad Autónoma financiará la construcción de diversas actuaciones deportivas, comprometiéndose a dotar en sus Presupuestos y transferir a los respectivos Ayuntamientos, en diferentes anualidades, las cantidades establecidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Asimismo, además de la cantidad establecida en los Planes de Instalaciones Deportivas se establece una compensación económica por el aplazamiento del pago, proporcional al importe inicial de la subvención, según los cuadros de cantidades y anualidades elaborados por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

A tal fin en relación con el Ayuntamiento de San Javier se dictó el Decreto 381/2009, de 13 de noviembre por el que la Comunidad Autónoma se comprometía a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, la cantidad de 300.000€, prevista en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, más 100.084,31€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma y, el Decreto 307/2011, de 25 de noviembre por el que se modifica el cuadro de cantidades y anualidades, quedando sin efecto al no ser posible finalizar la tramitación de la correspondiente Addenda por cierre del ejercicio presupuestario.

En relación al ayuntamiento de Mula se dictó el Decreto n.º 348/2009, de 23 de octubre comprometiéndose la Comunidad Autónoma a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, la cantidad de 400.000€, prevista en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, más 132.218,33€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma,

Los citados Convenios establecen que el pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, no obstante, por cierre del ejercicio presupuestario 2011, no fue posible realizar el documento contable de pago correspondiente a dicha anualidad, en la partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60 donde estaba consignado el crédito, siendo necesario encontrar una alternativa que permita

cumplir con los compromisos adquiridos con los mismos para la financiación de las obras.

A la vista de lo anterior y de las dificultades económicas existentes, se hace necesario redistribuir la cantidad correspondiente a la anualidad 2011, entre las anualidades 2013 a 2021 a los citados Ayuntamientos de San Javier y Mula, incrementando proporcionalmente las mismas, sin que dicho reajuste suponga un aumento en la cantidad total aprobada por Consejo de Gobierno.

Asimismo, se entiende necesario proceder a la suscripción de nuevas Addendas con el fin de reajustar los importes de las anualidades, según lo expuesto anteriormente.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de Mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto reajustar los importes de las anualidades previstas en los Decretos N.º 381/2009, de 13 de noviembre y 348/2009, de 23 de octubre, en relación a las obras Complejo Polideportivo-La Manga en San Javier y Complejo Polideportivo en Mula, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Artículo 2.-

Se reajustan, en los cuadros de anualidades, los importes que quedan establecidos de la forma siguiente.

Ayuntamiento de San Javier

-Complejo Polideportivo- La Manga

Año	Anualidad
2002	1.000,00
2003	
2004	
2005	
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	13.455,00
2011	0,00
2012	35.057,21
2013	38.952,45
2014	38.952,45
2015	38.952,46
2016	38.952,45
2017	38.952,45
2018	38.952,46
2019	38.952,46
2020	38.952,46
2021	38.952,46
TOTAL	400.084,31

Ayuntamiento de Mula

-Complejo Polideportivo

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	17.775,00
2011	0,00
2012	46.313,03
2013	51.458,92
2014	51.458,92
2015	51.458,92
2016	51.458,92
2017	51.458,92
2018	51.458,92
2019	51.458,92
2020	51.458,92
2021	51.458,94
TOTAL	532.218,33

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7831 Orden de 9 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 del programa para la financiacion empresarial de operaciones de crédito avaladas por una S.G.R.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca Programas de Ayudas a la financiación empresarial para el ejercicio 2013, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

Con el objeto de profundizar en las medidas de apoyo a las empresas regionales con dificultades financieras, provocadas por la crisis económica y financiera actual, la presente Orden, establece un marco más favorable y amplio para la empresas y constituye una actuación del Gobierno regional ha diseñado y ejecuta, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como anexo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en el ámbito subjetivo del Programa específico anexo, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles de dicho Programa específico anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

· que emplee a menos de 250 personas.

· y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial nº 244, de 1 de octubre de 2004, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la sede electrónica del Instituto de Fomento https://sede.institutofomentomurcia.es y en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios de los que traen causa los distintos Programas específicos, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden no se aplicarán a los siguientes proyectos:

- Actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

- Proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 50 millones de euros.

5. Las subvenciones contenidas en la presente Orden y amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, deberán cumplir con el efecto incentivador en los términos previstos en los apartado 2 y 3 del artículo 8 del citado Reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47).

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2021), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

8.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

9. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan el programa de ayudas contenido en estas Bases reguladoras para la convocatoria 2013, es de 792.063,46 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77105 G0 2013, distribuido del siguiente modo:

· Apoyo al emprendimiento: 400.000,00 euros.

· Otras operaciones de inversiones, restructuración financiera y financiación de circulante: 392.063,46 euros.

Del importe total previsto en el párrafo anterior, al menos un tercio del mismo, habrá de destinarse a proyectos radicados en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá modificar dicha distribución o el importe de la cuota territorial, cuando razones justificadas de interés público así lo aconsejen, y en todo caso, cuando se prevea excedentes en la partida presupuestaría de una de las modalidades y en las otras, solicitudes que puedan resultar desatendidas por falta de presupuesto, o cuando exista una previsión razonable de que la cuota de un tercio del presupuesto destinada a proyectos ubicados en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, no será comprometida en su totalidad por falta de solicitudes que cumplan con este requisito.

2. El agotamiento del crédito establecido, producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

3. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán en el porcentaje del 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima del aval de la S.G.R, no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera. El Instituto de Fomento destinará la correspondiente dotación a un fondo de provisiones técnicas de la S.G.R., vinculado a la prestación de los citados avales, y por el importe máximo del 20% del valor del aval.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una ayuda se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La ayuda otorgada al amparo de la presente Orden no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

2. Las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán incompatibles con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica del Instituto de Fomento de La Región de Murcia, en las direcciones de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica:

https://sede.institutofomentomurcia.es

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en las direcciones de Internet señaladas anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro Electrónico emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

o Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

o Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

o Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

o Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud, que deberá resultar necesario y útil para la instrucción del procedimiento.

o En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento se aportará un estudio financiero

o En el caso de financiación de inversiones aportará un plan de inversiones con sus presupuestos o facturas proformas.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades del Programa específico, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde

la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes, y en concreto, los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Orden en que resulte preceptiva la notificación electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter general el solicitante podrá elegir el canal de sus comunicaciones con el Instituto de Fomento. En este sentido podrá consentir o señalar como medio preferente la notificación por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 28.1 de la referida Ley, en cuyo caso deberá indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en http://notificaciones.060.es y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado..

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia. Para el ejercicio 2013 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 2 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del apartado REQUISITOS del programa anexo.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas, de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases y en el Programa específico anexo, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de La Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión propondrá de conformidad con el Convenio suscrito al efecto con la SGR, el importe de la aportación a realizar al Fondo de Provisiones Técnicas, cuya cuantía máxima será de 20% de la operación de aval.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos, o en su caso, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por medios electrónicos, salvo los supuestos previstos en esta Orden en que resulte preceptiva la notificación electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización del proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para finalizar la ejecución y pago de los proyectos presentados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto subvencionado. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades

subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

6. La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por medios electrónicos.

8. Cuando el Departamento de Financiación, encargado de la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 500 euros.

10. En el supuesto de que el terreno constituya coste subvencionable, en ningún caso, el importe de este concepto podrá resultar superior al 10% del total de los costes subvencionados.

11. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

12. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, salvo en el caso de PYMEs que el plazo será de tres años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto en cada Programa específico. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente. En cualquier caso, el proyecto o actividad subvencionada deberán mantenerse en funcionamiento durante al menos cinco años desde la terminación de dicho proyecto o actividad subvencionada.

13. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención. La documentación de la justificación que quedará en poder del Instituto de Fomento, contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado, sin que sea preciso disponer de fotocopia o copia compulsada del original estampillado.

14. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria de la sociedad de garantía reciproca prestataria del aval.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar los Programas específicos relacionados en los anexos, sin que sufra modificación alguna el resto de las bases reguladoras comunes a los mismos.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El anexo correspondiente al Programa específico, se ampara y se rige, por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en el citada Reglamento (CE), y en caso de discrepancia prevalecerán ésta normas comunitaria.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Anexo

PROGRAMA PARA LA FINANCIACION EMPRESARIAL DE OPERACIONES DE CREDITO AVALADAS POR UNA S.G.R.

OBJETO.-

Con arreglo a lo previsto en convenio suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las entidades financieras colaboradoras y UNDEMUR, S.G.R. con fecha 1 de abril de 2.009, la finalidad del presente Programa es la financiación de proyectos de inversiones, reestructuración financiera y financiación de circulante en general, y en particular para el apoyo al emprendimiento, sin perjuicio de la reserva realizada para aquellos radicados en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, mediante la concesión de créditos por parte de las entidades financieras colaboradoras, que cuenten con una aval prestado al efecto por UNDEMUR, S.G.R., constituyendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia una dotación destinada al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR; vinculado a la prestación de los citados avales.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

AYUDA.-

A. UNDEMUR, S.G.R. podrá prestar un aval a las operaciones de crédito que otorguen las entidades financieras colaboradoras, con la siguiente condición:

Cuantía: no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera, sin que en ningún caso, el importe máximo del aval pueda superar el 80% del importe del préstamo subyacente o avalado.

B. EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA destinará la correspondiente dotación al Fondo de Provisiones Técnicas de UNDEMUR, S.G.R. vinculado a la prestación de los citados avales. El importe máximo de dicho fondo será de 792.063,46 euros, distribuidos en la forma prevista en el artículo 4, y al

mismo se transferirá hasta el 20% del importe de cada aval otorgado al amparo del presente Programa.

A efectos de cálculo del equivalente bruto de subvención que podrá recibir una empresa beneficiaria, se entiende que límite máximo de aval que se puede otorgar, es decir 1.500.000 euros o 750.000 euros para el supuesto de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, equivale a 200.000 o 100.000 euros de subvención bruta respectivamente, calculándose en la debida proporción cualquier aval por un importe inferior.

BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, al carbón, y las actividades relacionadas con la exportación, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, la ayuda relacionada con el establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como la ayuda que condicione la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y la destinada a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera.

No pueden ser beneficiarias las empresas en crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

REQUISITOS.-

a) El estudio financiero o plan de inversiones presentado por el solicitante deberá ser viable económica y financieramente.

b) Podrán ser objeto de ayuda las operaciones de aval otorgadas durante los ejercicios 2012 y 2013.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

e) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente que tenga la misma finalidad, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

f) Se considerarán proyectos de apoyo al emprendimiento aquellos solicitados por PYMES constituidas o que hayan iniciado su actividad con fecha anterior a 36 meses desde la solicitud de ayuda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7832 Resolución del Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de 16 de mayo de 2013, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a los premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2012.

Con fecha de 22 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Presidente del ISSL, de 11 de marzo de 2013, por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2012.

Dicha resolución dispone en su artículo cuarto, apartado cuarto, que el plazo para presentación de solicitudes será de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La escasa acogida de la convocatoria hasta el presente, en unas fechas cercanas ya a la de vencimiento de presentación de solicitudes, aconseja la ampliación del plazo dispuesto para la presentación de solicitudes para los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2012, en orden a conseguir una apropiada concurrencia de estos premios.

Teniendo presente lo dispuesto a tal efecto en el artículo 7 de la Orden de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se me asignan en los artículos 6 y 13 de la referida Orden de 24 de enero de 2013.

Resuelvo

Ampliar el plazo dispuesto para la presentación de solicitudes a los Premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2012, hasta el día 22 de junio de 2013.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7833 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular y, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 15 de febrero de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la Economía Irregular..

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular

En Murcia, a 15 de febrero de 2013

Reunidos

De una parte, El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 20/2011, de 27 de junio, publicado en el BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011, autorizado para la celebración de este Protocolo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2013.

Y de otra, el Sr. D. Alfonso Fernando Cerón Morales, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Exponen:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que

todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia consideran en este sentido prioritario establecer cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Por todo ello, manifiestan su voluntad de mantener una permanente disposición de colaboración continua, fluida y permanente en todos los aspectos referidos en el mismo, aspectos que se concretan en los puntos que se enumeran y describen en las cláusulas siguientes.

Para la consecución de los objetivos anteriores, ambas partes están de acuerdo en disponer las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a facilitar a la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informaciones sobre

actividades realizadas en sus municipios que puedan disponer, entre otras, por algunas de estas vías:

a) Declaraciones realizadas en la autoliquidación de tasas de actividad.

b) Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Solicitudes de licencias de actividad, remitiendo especialmente información sobre las denegaciones.

d) Listados de obras detectadas por los servicios de inspección urbanística que no hayan obtenido la licencia correspondiente y listados de inmuebles detectados que no figuren en el Catastro.

e) Listados de solicitudes recibidas por los servicios de limpieza viaria que indiquen una mayor producción de residuos que pueda estar relacionadas con actividades económicas o empresariales.

f) Información que se pueda recabar de las entidades suministradoras de agua que indiquen un consumo significativo de la misma en empresas.

g) Denuncias recibidas de actividades ruidosas o molestas que puedan estar relacionadas con actividades económicas o empresariales

h) Hechos detectados por la Policía Local que indiquen la realización de actividades profesionales que pudieran no estar debidamente declaradas.

Tal y como se desprende de esta relación, sólo se remitirá información que esté relacionada con la realización de actividades económicas o empresariales.

Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de trabajo.

1. La Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.

b) Objeto del suministro de información.

c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.

d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).

e) Tipo de información solicitada.

f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de los establecido en el artículo 9 de la ley 42/1997 de 14 de noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y asistencia.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia prestará a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la normativa laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Trabajo.

b) Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.

d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.

Décima. Modificación del Convenio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Exmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Alfonso Fernando Cerón Morales.—Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7834 Resolución por la que se publica el convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en materia de lucha contra la economía irregular.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y El Ayuntamiento de Jumilla en materia de lucha contra la economía irregular y, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 21 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla en materia de lucha contra la Economía Irregular**.**

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla en materia de lucha contra la economía irregular

En Murcia, a 21 de marzo de 2013

Reunidos

De una parte, El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 20/2011, de 27 de junio, publicado en el BORM nº 146, de 28 de junio de 2011, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2013.

Y de otra, el Sr. D. Enrique Jiménez Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

Exponen:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 por ambos firmantes de este convenio y el Subsecretario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de Enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla facilitará a la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informaciones sobre actividades realizadas en sus municipios que puedan disponer, entre otras, por algunas de estas vías:

a) Declaraciones realizadas en la autoliquidación de tasas de actividad.

b) Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Solicitudes de licencias de actividad, remitiendo especialmente información sobre las denegaciones.

d) Listados de obras detectadas por los servicios de inspección urbanística que no hayan obtenido la licencia correspondiente y listados de inmuebles detectados que no figuren en el Catastro.

e) Listados de solicitudes recibidas por los servicios de limpieza viaria que indiquen una mayor producción de residuos que pueda estar relacionadas con actividades económicas o empresariales.

f) Información que se pueda recabar de las entidades suministradoras de agua que indiquen un consumo significativo de la misma en empresas.

g) Denuncias recibidas de actividades ruidosas o molestas que puedan estar relacionadas con actividades económicas o empresariales.

h) Hechos detectados por la Policía Local que indiquen la realización de actividades profesionales que pudieran no estar debidamente declaradas.

Tal y como se desprende de esta relación, sólo se remitirá información que esté relacionada con la realización de actividades económicas o empresariales.

Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.

b) Objeto del suministro de información.

c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.

d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).

e) Tipo de información solicitada.

f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de los establecido en el artículo 9 de la ley 42/1997 de 14 de noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y Asistencia.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla prestará a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la normativa laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Trabajo.

b) Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.

d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a

efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.

Décima. Modificación del Convenio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.—Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7835 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, ubicada el paraje Cabezo de la Jara, diputación de Puerto Lumbreras, en el término municipal de Puerto Lumbreras, a solicitud de Piensos La Plata, S.L., CIF: B-73169153. N.º de expediente 15/09 AAI.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de marzo de 2013, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, ubicada en el Paraje Cabezo de la Jara, Diputación Puerto Lumbreras, en el término municipal de Puerto Lumbreras, promovida por Piensos La Plata, S.L., con CIF: B-73169153.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7836 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación en la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", clasificada en el término municipal de Murcia y en el de Torre Pacheco, con destino a la instalación de tubería de abastecimiento, solicitada por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", Clasificada entre las del término municipal de Murcia y en el de Torre Pacheco, con una anchura legal de 20'89 metros y 20'00 metros, respectivamente, por motivo de la instalación de una tubería subterránea FD Ø 400 a un metro de profundidad y en zanja de 60 cm de ancha, en una longitud total de 12.600 metros lineales, correspondiendo 7.430 metros al T. M., de Murcia y 5.170 metros al T. M., de Torre Pacheco, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., (EMUASA), con referencia VP 37/2012.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7837 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00035/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00035/2012 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a Cuenta 3000, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Cl. Cerro de la Herradura n.º 21 28905 Getafe Madrid

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a Cuenta 3000, S.L., en calidad de promotora de la actividad una multa de 66.181,61.- euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Ordenar la inmediata paralización de la actividad de los locales, como estudios turísticos extrahoteleros de temporada para alojamiento de turistas y el precinto de las instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Costas, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costas".

Murcia, a 3 de mayo de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7838 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT476/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES FRAMAVAL, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VISTALEGRE Nº 3

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA COBATILLAS INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN LLEVAR ROTO EL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. NO SE OBSERVA MANIPULACION.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2012

Fecha Incoación: 01/02/2013

Matrícula: 3703GKL

N.º Expediente: SAT800/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: MADRID-SUBSECTOR DE TRAFICO-NORTE-GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DEL TRABAJO Nº 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MURCIA HASTA LEON EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 19:26 H. DE FECHA 25/09/12 Y LAS 19:26 H. DE FECHA 26/09/12. DESCANSO REALIZADO 06:16 H. COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:10 H. DE FECHA 26/09/12 Y LAS 19:26 H. DE FECHA 26/09/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141.6 LOTT, 198.6 ROTT, 142.25 LOTT, 199.25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2012

Fecha Incoación: 20/02/2013

Matrícula: 6858-HGG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 2 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7839 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT164/2013

Denunciado: TRANSPORTES FEDE INFANTE, S.L.U

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MORATAS N.º 22

30012 SANTIAGO EL MAYOR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SUCINA HASTA PUERTO LUMBRERAS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA ACEITUNAS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2012

Fecha Incoación: 11/01/2013

Matrícula: 2412BPX

N.º Expediente: SAT166/2013

Denunciado: RAMIREZ CASTILLO, LUIS DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NAVAS N.º 7 piso 2

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CARTAGENA HASTA TOTANA CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA AGRICOLA PARA LA QUE TRABAJAN, PAGA AL TITULAR. RELACION DE OCUPANTES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2012

Fecha Incoación: 11/01/2013

Matrícula: 1923DKH

N.º Expediente: SAT202/2013

Denunciado: ABAD TORRES, MANUEL DE JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GOYA N.º 54 piso 2.º pta. D

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE JUMILLA HASTA EL PULPILLO (YECLA), CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS. NO ACREDITAN RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHCIULO. MANIFIESTAN PAGAR POR VIAJE DIARIO, SEGUN KILOMETROS, UNOS 25 EUROS DE MEDIA POR FURGONETA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2012

Fecha Incoación: 15/01/2013

Matrícula: 6576-CLP

N.º Expediente: SAT204/2013

Denunciado: BENADDOU,OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN CRISTOBAL. LARGA 9 II N.º 9 piso 1

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS (TURISMO) MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 3 PASAJEROS DESDE SAN JAVIER A CARTAGENA COBRANDOLE 15 EUROS A CADA UNO DE LOS VIAJEROS. PASAJEROS: MARCIA CRISMELDA YUMAPANTA SALAZAR (24423627L), BRAHIM SIS COULIBA (NIE X6589361E).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2012

Fecha Incoación: 15/01/2013

Matrícula: 0722-DKW

N.º Expediente: SAT337/2013

Denunciado: EXCANADI, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LOS SANCHEZ - DP ESPARRAGAL N.º 260

30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 7/13 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2013

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT402/2013

Denunciado: MARTIN PEÑA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG EL SOLANILLO N.º

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO, EN VEHICULO PESADO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CIRCULA TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA DE CARTON, DESDE GANCIA HASTA EL EJIDO. SE RETIRA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Fecha Incoación: 25/01/2013

Matrícula: 0884-CMP

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./Dª José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo

establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7840 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan Notificación Orden de conformidad con el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: RP-66/09

Interesado/a: D.ª Juana García García

Último domicilio conocido: Calle Mercurio, 29

30710 Los Alcázares (Murcia)

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierta la tramitación del expediente diez días hábiles, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinar dichos expedientes en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a los efectos de que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes. Transcurrido dicho plazo, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—La Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, M.ª Carmen Manuel Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7841 Anuncio de transmisión de concesión.

Por Orden de esta Consejería de fecha 14 de enero de 2013, se autorizó la transmisión de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, de uso general entre Cartagena y El Algar (MUR-036), a favor de la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L.

Tras haber cumplido las condiciones impuestas en la mencionada Orden, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7842 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre otorgamiento de la concesión directa de explotación de la Sección C) de la Ley de Minas denominada "La Caridad" n.º 22.050 sita en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada, la Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P. Y 1	-1.º 20' 20"	37.º 49' 00"
2	-1.º 19' 40"	37.º 49' 00"
3	-1.º 19' 40"	37.º 48' 40"
4	-1.º 20' 20"	37.º 48' 40"

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7843 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000286.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000286

Presunto responsable: Eficerra, S.L.

N.I.F.: B30818377

Último domicilio: C/ Salero, 11- Discoteca Aloha

30370 Cabo de Palos - Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, no existe certificado de revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, a 20 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7844 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302013008005400, I302013000053622	FOVINTER ENVIOS, S. L. - CALLE NAVARRO 37 CEUTI	1.838,33 626,00
302013008005905, I302013000058874	CONFRATO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. - LUGAR CARRIL MUÑOZ SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	232,01 626,00
302013008006107, I302013000060187	RESIPLAC, S.A. - CARRETERA GRANADA, KM-2'5 CARAVACA DE LA CRUZ	216,00 626,00

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I122013005001905	OBASUYI ---, VICTOR EVANS - CALLE VIÑAS 7, PISO 1 PUERTA D PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	Sanción no Pecuniaria
I302013000042710	BORREGO AGUILAR, JOSE - CALLE SALZILLO 14 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	626,00
I302013000043114	VIPEMA SIGLO XXI, S.L. - CALLE MAYOR 35 ALUMBRES	626,00
I302013000068170	GUARDIOLA MILANES, JUAN - CALLE RAMON Y CAJAL 45, PISO 2 PUERTA A CIEZA	Sanción no Pecuniaria
I302013000081914	MARIN FERNANDEZ, MATEO - AVENIDA ALBERTO SEVILLA 1, PISO 3 ESCALERA 7 PUERTA D MURCIA	Sanción no Pecuniaria
I302013000082217	PEINADO CUENCA, ALFONSO MIGUEL - CALLE ALBERTO SEVILLA 1, PISO 2 ESCALERA 6 PUERTA B MURCIA	Sanción no Pecuniaria
I42013005002227	JAOUHARI ---, EL MOULOUDI - CALLE CUESTA MORENO S/N CEHEGIN	Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

10 de mayo de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7845 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000116131	ELCOMER, S.L.	B30695712	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	ANULADO

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26/11/92.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7846 Juicio verbal 1.143/2012.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0008860

Juicio verbal 1143/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Gary Raymond Vince, Patricia Elizabeth Cook

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia nº. 43/2013

En la ciudad de Cartagena, a 18 de marzo de 2013.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, ha visto los presentes autos del juicio verbal n.º 1143/12, promovidos por Entidad Urbanística Estrella de Mar representado por el/la Procurador (a) Lozano Conesa y dirigido por el Letrado Fernández Ureña contra Gary Raymond Vince y Patricia Elisabeth Cook, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Lozano Conesa en nombre y representación de Entidad Urbanística Estrella de Mar, debo condenar y condeno a Gary Raymond Vince y Patricia Elisabeth Cook a que abone al actor la cantidad de 1.135 euros, mas los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Gary Raymond Vince y Patricia Elisabeth Cook, se expide la presente en Cartagena, a 20 de marzo de 2013.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7847 Ejecución de títulos judiciales 286/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellah Lachhab contra la empresa Man Suite, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Man Suite, SL en situación de insolvencia total por importe de 1.402,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Man Suite SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7848 Procedimiento ordinario 247/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200903

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 247/2012

Demandante: Raquel Aznar Castro

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Aznar Castro contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando en parte la demanda formulada por Raquel Aznar Castro frente a la Empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 1.235,07 euros y los intereses del art. 576 de la LEC correspondientes que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7849 Despido/ceses en general 706/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 706/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Martínez Velasco contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de 07.05.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Martínez Velasco, contra Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. declaro improcedente el despido de la actora condenando al demandado a la readmisión de la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (6/09/2012) hasta el día de la notificación de la sentencia al demandado, a razón de 28,84 € diarios, o a que abone al la actora la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (1.285,69 €) como indemnización. La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento quinto de la sentencia.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0706 12.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0706 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración De Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

7850 Ejecución hipotecaria 228/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0002475

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 228/2012

Sobre Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Letrado: Ricardo Martínez Pardo.

Contra. D./ña. John Giles Whalley, Sheila Whalley.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado decreto de adjudicación de fecha 25/04/13, cuyo antecedente de hecho primero y parte dispositva es del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español S.A., Se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública otorgada ante el notario de Torre Pacheco D. Juan Isidro Gancedo del Pino con fecha 22 de diciembre de 2004 y número de su protocolo 5708, su representado de una parte y de otra parte John Giles Whalley y Sheila Whalley, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria y posterior escritura de subrogación, ampliación y novación modificativa del préstamo constituida mediante escritura de fecha 5 de marzo de 2008 otorgada ante el notario de San Javier D. Francisco Javier Madrid Conesa, con el número 971 de su protocolo, sobre la siguiente finca:

Siete.-15. Parcela de uso residencial, Identificada con el número 38 del Completo "El Valle Golf Resort" en la Diputación de Baños y Mendigo, del término Municipal de Murcia.

Tiene una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados (760 M2).

Linda: Norte, parcela 357, Sur, parcela número anterior del complejo; Este, Finca 9; y Oeste, Calle 2.

Dentro de su perímetro existe una vivienda unifamiliar independiente de planta baja, denominada "Villa Algaba". Se distribuye en salón-comedor, tres dormitorios, vestidor, vestíbulo, dos baños, aseo, cocina lavadero, pasos y terraza cubierta. Tiene una superficie útil de doscientos dos metros diez decímetros cuadrados (202,10 m²) y construida de doscientos cuatro metros setenta y un decímetros cuadrados (204,71 m²). Dispone asimismo en planta baja, de una zona ajardinada, aparcamiento doble bajo pérgola, terraza y porche en su frente y de un cenador bajo pérgola, terraza y piscina al fondo. La vivienda ocupa en planta una porción de solar igual a su superficie construida.

Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del complejo inmobiliario del que forma parte de 7,596574%.

Inscripción: Libro 99 de la sección 14, folio 165, finca n.º 7.326, Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia n.º seis.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 698.282,47 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre según liquidación que aportaba, más los intereses demora, gastos y costas de la ejecución, calculadas en 200.000 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte dispositiva

Se adjudica a Banco Popular español S.A. con CIF n.º A-28000727 y domicilio social en Madrid, calle Velázquez n.º 34, esquina a Goya n.º 35, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se dá por reproducido y por el precio de 380.600 euros.

Siendo el precio ofrecido inferior al de las responsabilidades reclamadas en la presente ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del impuesto correspondiente y a fin de que le sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el registro de la propiedad n.º seis de Murcia al libro 99 de la sección 14, folio 165, finca registral n.º 7326, hipoteca inscripción 3.ª, ampliada por la de novación inscripción 4.ª

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad n.º Seis de Murcia.

Así lo acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Murcia. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de John Giles Whalley y Sehila Whalley, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 25 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judical.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7851 Despido objetivo individual 687/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005464

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 687/2012

Demandante: María Esther Azuar Fernández.

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente.

Demandado/s: Ladera Dos Madres del Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 687/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Esther Azuar Fernández contra la empresa Ladera Dos Madres del Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 27/2013

En la ciudad de Murcia a 25 de enero de 2013.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Esther Aznar Fernández frente a la empresa demandada Ladera Dos Mares del Mediterráneo S.A.U., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 31 de mayo de 2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 47.219,55 €.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0687.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en

sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00687.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ladera Dos Mares del Mediterráneo S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7852 Procedimiento ordinario 1.304/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009740

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.304/2010

Demandante: Nelson Acosta Campos

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Demandado: Mogollón de Muebles Al Costo, S.L.,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Nelson Acosta Campos contra la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 29/2013

En la ciudad de Murcia, 10 mayo de 2013.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Nelson Acosta Campos frente a la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.143,14 €, y absuelvo a Fogasa de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7853 Procedimiento ordinario 105/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yordan Marinov Georgiev contra la empresa Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/02/15 a las 10.40 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el el mismo día a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a en la Sala de Vistas n.º 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Díaz Espadas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7854 Procedimiento ordinario 48/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Jiménez Valero contra Fondo de Garantía Salarial, Algusto Hostelera, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 48/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Algusto Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia el día 11/02/2015 a las 9,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Algusto Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7855 Despido objetivo individual 278/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002233

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 278/2013

Demandante: Benito Lorente Fernández.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado/s: Zeck Audio Ibérica S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 278/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito Lorente Fernández contra la empresa Zeck Audio Ibérica S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/11/2013 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Zeck Audio Ibérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7856 Procedimiento ordinario 178/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001366

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 178/2013

Demandante: José Manuel Valverde Riquelme

Abogado: Joaquín Ramón Gil

Demandado/s: Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Río Serpis

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Valverde Riquelme contra la empresa Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Río Serpis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-03-2015, a las 8.55 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11-03-2015, a las 9.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar, S.A., U.T.E. Río Serpis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7857 Procedimiento ordinario 114/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000877

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 114/2013

Demandante: José Antonio Mateo Lasheras

Demandado: Bursan Seguridad, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Mateo Lasheras contra la empresa Bursan Seguridad, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015, a las 10.25 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 03-03-2015, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bursan Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7858 Reclamación por ordinario 157/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001198

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 157/2013

Demandante: María Dolores Soto Martínez

Abogado: Fermín Martínez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Interiores Loybe, S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Soto Martinez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Interiores Loybe, S.L Ferpanel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2015, a las 10.35 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 10-03-2015, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Requiérase al demandante a fin de que en plazo de cuatro días aclare las razones de solicitar la vida laboral de las empresas demandadas, cuando el propio demandante aporta su vida laboral, y ello a los fines de evitar tramites innecesarios, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a interiores Loybe, S.L, Ferpanel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7859 Procedimiento ordinario 177/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001360

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 177/2013

Demandante: Mario Marcos Calle Asanza

Abogado: Joaquín Ramón Gil

Demandado/s: Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar, S.A., U.T.E. Río Serpis

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 177/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Marcos calle Asanza contra la empresa Altec Infraestructuras S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Río Serpis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2015, a las 10.45 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 10-03-2015, a las 11 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altec Infraestructuras S.A., Romimar, S.A., U.T.E. Rio Serpis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil trece.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Exin, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7860 Procedimiento ordinario 198/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001543

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 198/2013

Demandante: Mustapha Souidek.

Abogado: Javier Jiménez Fontes.

Demandado/s: Mapfre Industrial S.A., de Seguros, Obras y Estructuras Calisan S.L.L., Fomobra S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 198/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mustapha Souidek contra la empresa Mapfre Industrial S.A., de Seguros, Obras y Estructuras Calisan S.L.L., Fomobra S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/3/2015, a las 9.15 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11/3/2015, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Requiérase a las empresas codemandadas a fin de que en el termino de cuatro días aporten la póliza de aseguramiento del riesgo.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo de Murcia para que remita informe en los terminos establecidos en el art. 142.2 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Requiérase al demandante a fin de que en el termino de cuatro días aclare si ha percibido prestaciones de I.T., y quien ha asumido su pago o mejoras voluntarias de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Calisan S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7861 Seguridad Social 6/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000006 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Rubio Sánchez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, mutua ibermutuamur, hortalizas de europa, s.l., Tesorería general de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/5/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hortalizas de Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7862 Seguridad Social 73/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Capel Pallarés contra la empresa Mutua Ibermutuamur, T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Forjados Bernabé S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/5/2015 a las 10:15 horas en Av. Rda. Sur (C. de la Justicia F2)- Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Forjados Bernabe S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7863 Procedimiento ordinario 1.140/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1140/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Manuel de Miranda Bica contra la empresa Transgeiser S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2015, a las 9.10 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 16/4/2015, a las 9.25 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transgeiser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7864 Procedimiento ordinario 1.194/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.194/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Codes Muñoz contra la empresa Tilenus Asociados 21, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/04/15 a las 9.35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a en la Sala de Vistas n.º 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tilenus Asociados 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7865 Seguridad Social 1.065/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1065/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Alberto Pujante Sánchez contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Almenara Buildings, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/04/15 a las 9.15 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Ofíciese a la TGSS y a la Inspección de Trabajo en los términos requeridos.

Cítese como testigo al Administrador único de la mercantil Almenara Buldings, S.L.

En cuanto a la documental del otrosi tercero de la demanda, al tratarse de un tercero que no es parte en la demanda, remítanse las actuaciones a la Upad para que por S.S.ª, se acuerde lo procedente.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a uno de abril de dos mil trece.

Por recibido el anterior escrito de fecha 15/03/13, presentado por el Letrado D. Andrés Campuzano Campuzano, únase a los autos de su razón, visto lo manifestado se por ampliada la demanda contra la mercantil Almenara Buildings, S.L.

Se tiene por propuesto el interrogatorio del legal representante de la empresa Almenara Buildings, S.L. quien deberá comparecer a los fines de responder a las preguntas que se le dirijan.

Requiérase a la mercantil para que aporte la documental especificada en el Decreto de Admisión.

Sin que por ello suponga admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso el Juez admitirá en el acto del Juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buildings, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7866 Despido objetivo individual 120/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000974

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 120/2013

Demandantes: Ángel Mompeán Nicolás, Antonio Ñíguez Pardo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Mompean Nicolás, Antonio Ñiguez Pardo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7-11-2013 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi cuarto digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citacion en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 20136.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7867 Despido/ceses en general 125/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001009

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 125/2013

Demandantes: Pedro Iniesta Noguera, Ginés Ruiz García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Elsamex, S.A., Valoriza Facilities, S.A.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 125/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Iniesta Noguera, Ginés Ruiz Garcia contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Elsamex, S.A., Valoriza Facilities, S.A.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-11-2013 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato suscrito, la jornada y el tiempo y forma del pago del salario.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Elsamex, S.A., Valoriza Facilities, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7868 Procedimiento ordinario 60/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 60/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Alonso Cabrera contra la empresa Athena Servicios Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diez de mayo de dos mil trece.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une y, a la vista de lo solicitado, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Protección Castellana S.L. y Eroski Sociedad Cooperativa a las que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 21-noviembre-2013 a las 10,10 horas en la Sala de Vistas nº 2, y para la conciliación el mismo día a las 9,55 horas en la Sala de vistas nº 1; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Cítese a las mercantiles Athena Servicios integrales S.L. y Protección Castellana S.L. por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Athena Servicios Integrales S.L. y Protección Castellana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7869 Seguridad Social 66/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 66/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teodoro Martínez Fernández contra la empresa Joruca S.L., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo, I.N.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2015 a las 10.05 HORAS para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí Digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Recábese a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y citese "ad cautelam" por Edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joruca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7870 Seguridad Social 126/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 126/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Intercomarcal contra la empresa Cemesa Amarres Barcelona S.A., Instituto Social de la Marina D.P. Cartagena, Tesorería General de la Seguridad Social, Joaquín Martínez Serrano, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2015 a las 10.15 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo segundo: Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo primero:, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por Hospital del Rosell de Cartagena, en soporte preferiblemente informático, con la antelación mínima de un mes al día del juicio de la documentación siguiente: historial clínico de Joaquín Martínez Serrano con D.N.I. 27.452.538-Z, desde el año 2008 hasta la actualidad, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el

actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- A tal efecto líbrese el correspondiente oficio al Hospital de Rossell de Cartagena, que será remitido por correo certificado con acuse de recibo.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Recábese a través de los Servicios Telemáticos la situación de los demandados Joaquín Martínez Serrano y Cemesa Amarres Barcelona S.A., y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Martínez Serrano y Cemesa Amarres Barcelona S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7871 Procedimiento ordinario 135/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 135/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Linares López contra la empresa Remurocio S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintiséis de octubre de dos mil quince, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez horas y diez minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Remurocio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7872 Procedimiento ordinario 136/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 136/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurora María Ruiz López contra la empresa Remurocio S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de octubre de dos mil quince, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas de su mañana en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Remurocio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-210513-7872

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7873 Procedimiento ordinario 146/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 146/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Martínez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aryecla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de octubre de dos mil quince, a las once horas y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y veinte minutos de su mañana en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Todo ello sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aryecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7874 Procedimiento ordinario 152/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 152/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reyes García Martínez, María Carmen González Díaz, Francisca Ortuño Orenes, María Teresa Lax Moreno, Reyes Barneto Vinagre contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26 de octubre de 2015, a las diez horas y cinco minutos de su mañana en la Sala de Vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez horas y veinte minutos de su mañana en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7875 Procedimiento ordinario 160/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 160/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Hernández Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Entorno y Vegetación, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19 de octubre de dos mil quince, a las diez horas y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez horas y veinte minutos de su mañana en la Sala de Vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7876 Sanciones 156/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 156/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime Marcet Lloret contra la empresa José Nortes Sánchez, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de octubre de dos mil quince, a las once horas y quince minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y treinta minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Todo ello sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Nortes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7877 Procedimiento ordinario 1.050/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.050/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Serrano Corbella contra la empresa Hnos. Ros Montesinos, S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/01/2014 a las 9.40 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En cuanto a la documental ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por el demandado, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: Nóminas del periodo comprendido entre Enero y Mayo del 2011

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Respecto a la mercantil demandada Hnos. Ros Montesinos, S.A., cítese "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hnos. Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7878 Procedimiento ordinario 1.071/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.071/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ruiz Rex contra la empresa Santiago Cuenca Santamaría, Santiago Cuenca Santamaría C.B., Antonio J. Martínez Cano, Topaz Murcia C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma ampliada contra las personas físicas integrantes de la comunidad de bienes don Santiago Cuenca Santamaría y don Antonio J. Martínez Cano.

- Señalar para el próximo día 27/1/14 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Cuenca Santamaría, Santiago Cuenca Santamaría C.B., Antonio J. Martínez Cano, Topaz Murcia C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7879 Procedimiento ordinario 1.079/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.079/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro López García contra la empresa INSS, José Molina Sánchez, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 17.2.14 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Molina Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7880 Procedimiento ordinario 1.081/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1081/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Gaona Rimacuna contra la empresa Fruhling, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29/1/14 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7881 Procedimiento ordinario 1.088/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.088/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Teresa Faura Clares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29/1/14 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose la demandada en liquidación, cítese al liquidador David Cánovas.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Futbolines Bifuca SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7882 Seguridad Social 921/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 921/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Sánchez Martínez contra la empresa Construcciones Benavente y Romero, S.L., Courbe, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 27.1.14 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente y Romero, S.L., Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7883 Procedimiento ordinario 653/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mercedes Sánchez Buendía contra TRAGSA, Confederación Hidrográfica del Segura, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 653/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRAGSA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 27/7/2013 a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRAGSA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7884 Procedimiento ordinario 113/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001290

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 113/2011

Demandante: María del Mar Montejano Linares

Graduado Social: Juan Antonio Bravo Martínez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Progesda S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 113/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Mar Montejano Linares contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Progesda S.L. sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

En Murcia, a siete de mayo de dos mil trece.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora con fecha 24-4-13, únase a los presentes autos, y visto su contenido y solicitando ampliación de la demanda acuerdo:

Tener por ampliada la demanda frente a la mercantil Progesda S.L., y en su consecuencia, cítese a la parte, en la persona de su legal representante, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio que vienen señalados para el próximo día 17 de Julio de 2013, a las 10,10 horas el primero, en la Sala de Vistas n.º 1 ante el Secretario Judicial, y caso de no alcanzarse avenencia el mismo día a las 10.20 horas el segundo, en la Sala de Vistas nº 4 ante el Juez, con los mismos apercibimientos que los realizados en la inicial citación. Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, del decreto de admisión a trámite y de la presente resolución. Cítese ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la mercantil Progesda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7885 Procedimiento ordinario 18/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Piqueras Izquierdo contra la empresa Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., Segurisa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/02/2014 a las 11.10 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En cuanto a la documental ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., Segurisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7886 Procedimiento ordinario 1.091/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.091/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Alburquerque Vega, Diego Galindo Hernández, Alfonso Izquierdo Fernández, Jesús Pérez Sánchez, Francisco Sánchez Olivares, José Antonio Saéz Cortes, Alejandro Saéz Romero contra la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., Servimur Bussines Integral S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 17 de abril de 2012.

Por recibidos los presentes autos del Social 3, procede señalar para la celebración del acto de conciliación el día 03/02/2014 a las 10:45 y, en su caso, juicio el mismo día a las 11:00 horas.

En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Servimur Bussines Integral, S.L." y "Estacionamientos y Servicios, S.A." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7887 Seguridad Social 2/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Lario Navarro contra la empresa Drawer S.L., Mutua Asepeyo, INSS, TGSS T.G.S.S., Universal Mugenat, Miguel Quiñonero Martínez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/02/14 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Quiñonero Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7888 Seguridad Social 1.035/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.035/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lucía Simina Cormos contra la empresa INSS, T.G.S.S., José Miguel Bella Pérez, Consuelo Bella Pérez y Joveco S.L., Horacio Enrique Bascaran Muñoz y otra, José Manuel Leyva Romero y P.F. 25, S.L., José Luis Crespo Sanz, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 3.2.14 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consuelo Bella Pérez y Joveco S.L., Horacio Enrique Bascaran Muñoz y Construcciones Maluto, S.L. Quercus, Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7889 Seguridad Social 1.054/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.054/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Garnes Cortés contra la empresa Murfret S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Activa, Administración Concursal Administración Concursal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 3.2.14 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murfret S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7890 Procedimiento ordinario 1.184/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009544

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.184/2012

Demandante: Francisco Javier Rincón Luna.

Graduada Social: Rosa María Romero López.

Demandado/s: Tecnología Murciana del Agua, S.L., Construcciones Miguel de Béjar S.L., Fogasa, Es-Quimer XXI, Alcagilfa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1184/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Rincón Luna contra la empresa Tecnología Murciana del Agua, S.L., Construcciones Miguel de Béjar S.L., Fogasa, Es-Quimer XXI, Alcagilfa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy resolución en la que se acuerda llevar a cabo lo acordado en resolución de fecha 22/4/13 del tenor literal siguiente:

En Murcia, a 22 de abril de 2013.

El anterior escrito presentado por la parte actora con fecha 5/4/13, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido y solicitando ampliación de la demanda acuerdo:

Tener por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos oportunos, y por ampliada la demanda contra la mercantil "Es-Quimer XXI, S.L." y contra la mercantil "Alcagilfa, S.L.", y en su consecuencia, cítese a las partes en las personas de sus legales representantes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 26 de Septiembre de 2013 a las 10,30 horas, el primero en la Sala de vistas n.º 1 ante el Secretario Judicial, y caso de no alcanzarse avenencia, a las 10,45 horas para el acto de juicio, ante el Juez, en la Sala de vistas n.º 5, con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Hágase entrega a las demandadas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, del decreto de admisión a trámite y de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma frente a las mercantiles "Es-Quimer XXI, S.L." y "Alcagilfa, S.L.", expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7891 Despido objetivo individual 310/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002512

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 310/2013

Demandante: Miguel Espinosa Orenes

Graduado social: Diego Martínez Requena

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 310/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Espinosa Orenes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Medicrane, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/07/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Medicrane, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7892 Procedimiento ordinario 1.188/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1188/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ester Navarro Ruiz contra la empresa Cervecería JP, C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-05-2013, a las 9 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, Sala número 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 24-05-2013, a las 9.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado, sala número 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Requierase al demandante a fin de que en el plazo de quince dias aporte certificado de acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Martínez Izquierdo y María Martínez Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7893 Procedimiento ordinario 1.098/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.098/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Jesús Díaz Méndez, Josefa Lozano Bernal contra la empresa Exclusivas Pujante, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 1.12.14 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Pujante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7894 Procedimiento ordinario 758/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 758/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Sánchez Fernández contra la empresa Indálica Construcciones y Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se requiere a la parte actora por termino de cuatro días a fin de que subsane el defecto de no firmar la demanda, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo se dará traslado a S.S.ª, Ilma. para el archivo de la misma.

- Igualmente se requiere a la actora para que aclare el DNI del actor.

- Señalar para el próximo día 20.10.14 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indálica Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7895 Procedimiento ordinario 753/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 753/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Manuel Valera Fernández contra la empresa Indálica Construcciones y Contratas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2014 a las 10,50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87

De la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indálica Construcciones y Constratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7896 Procedimiento ordinario 797/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 797/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Leonardo Telis contra la empresa Levantina de Montajes y Mantenimientos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22.10.14 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Levantina de Montajes y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7897 Procedimiento ordinario 943/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 943/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yevhen Lehkyy contra la empresa Obras Cadon S.L., Obras y Contratas Quintanar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2014 a las 11.10 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio, y cítese "Ad Cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Cadon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7898 Despido objetivo individual 1.054/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Jiménez Sánchez contra la empresa Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3-mayo-2013 a las 10,35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7899 Procedimiento ordinario 870/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 870/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Joaquín Martínez González, José López Turpin contra las empresas Electrydesa, S.L., Fergoluz, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une y, a la vista de lo solicitado, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Elctrydesa, S.L., a la que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 12-julio-2013 a las 9,40 horas en la Sala de Vistas n.º 8, y para la conciliación el mismo día a las 9,25 horas en la Sala de vistas n.º 1; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Cítese a las mercantiles demandadas por medio de exhorto y "ad cautelam" por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrydesa, S.L., y Fergoluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7900 Ejecución de títulos judiciales 179/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001521

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 179/2012 -H

Demandante: Pedro López Piñero.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Andrés Guarinos Martínez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro López Piñero contra José Andrés Guarinos Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s José Andrés Guarinos Martínez en situación de insolvencia total por importe de 1.212,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0179-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Andrés Guarinos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7901 Ejecución de títulos judiciales 252/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001290

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 252/2012 Paco

Demandante: Rocío Nortes Martínez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rocío Nortes Martínez contra la empresa El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rocío Nortes Martínez, frente a El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 2.823'16 euros en concepto de principal, más otros 665'96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., con NIF B.73228120 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7902 Ejecución de títulos judiciales 118/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006983

N28150

N.º autos: Ejecución 118/2009

Demandante: Josefa Hernández Guirao Y Otros

Demandado: Decoración y Arte del Barro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Hernández Guirao y Otros contra la empresa Decoración y Arte del Barro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de abril de dos mil trece.

Por recibido escrito de D.ª María del Carmen Fernández Vicente, administradora de la mercantil Decoración y Arte del Barro, S.L., únase a los autos procediendo a la reapertura del mismo, expídase la certificación cantidad ingresada y cítese a todas las partes para la celebración de comparecencia el próximo día 18 de abril de dos mil trece a las 11 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En murcia, a 18 de abril de dos mil trece.

Recibida llamada telefónica el día 17/04/13 del despacho del letrado D. Manuel Maza de Ayala, manifestando que por error recibieron la notificación dirigida a la administradora D.ª María del Carmen Fernández Vicente. Se tiene por suspendida la comparecencia del día 18/04/13 y se señala nueva celebración para el día 21 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración y Arte del Barro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, ad cautelam.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7903 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001500

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2012 -H

Demandante: Fernando Fernández Mateo

Graduado social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Antonio Fernández Moya, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Graduado social:, Juan Bautista Monreal Pérez

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Fernández Mateo contra la empresa Antonio Fernández Moya, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio Fernández Moya en situación de insolvencia parcial por importe de 2.528,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0164-12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida

del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Fernández Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7904 Ejecución de títulos judiciales 71/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000665

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2013

Demandante: Carlos Antonio Yunga Ortega

Abogado: Iván Quílez Yufera

Demandado: Almafrío, S.L., Paco Valera y Andrés, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Antonio Yunga Ortega contra la empresa Almafrío, S.L., y Paco Valera y Andrés, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Almafrío, S.L. y Paco Valera y Andrés, S.L.:

Auto

En Murcia, 29 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Primero.- Carlos Antonio Yunga Ortega ha solicitado la ejecución de sentencia nº 1/13 dictada en los autos de despido 95/12 con fecha 16-1-13 frente a las mercantiles Almafrío, S.L., Paco Valera y Andrés, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Carlos Antonio Yunga Ortega frente a las mercantiles Almafrío, S.L. con CIF:B-73691511; Paco Valera y Andrés, S.L. con CIF:30234827 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art.º 282 LRJS el próximo día veintiocho de mayo de 2013 a las 9.20 Horas de su mañana en la Sala de vistas de este Juzgado-upad.

Cítese a las partes para dicho acto, en su consecuencia, líbrense los despachos necesarios para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 13 de mayo de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Por recibida la presente ejecución con señalamiento para comparecencia, procédase a citar a las partes para el próximo día 28 de mayo de 2013 a las 9,20 horas ante la UPAD de lo Social 8 de Murcia, sala de vistas.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

7905 Juicio verbal 554/2011.

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2012 0300141

Procedimiento: Juicio verbal 554/2011

Sobre otros verbal

De C.P Los Flamencos III

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Dean Wilson

Don Javier Samper Orgiles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de C.P Flamencos II frente a Denis Wilson se ha dictado sentencia, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Flamencos III" contra don Dean Wilson condenándole al abono de la cantidad dos mil noventa y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2093'64 euros) reclamados por la actora, así como a las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes. Este resolución es firme, no cabe recurso.

Y encontrándose dicho demandado, Denis Wilson, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 26 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

7906 Guardia y custodia 365/2011.

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0406543

Procedimiento: Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 365/2011

Sobre Otras Materias

De Mónica Solano García

Procurador Sr. José Martínez Laborda

Contra Ricardo Lisón Sánchez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 122/2012

En San Javier, 8 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, D. Santiago Alejandro García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier, los presentes autos n.º 365/11 de juicio verbal sobre demanda de guarda y custodia y alimentos instados por el Procurador de los Tribunales, D. José Martínez Laborda, en nombre y representación de D.ª Mónica Solano García, contra D. Ricardo Lisón Sánchez, en situación procesal de rebeldía, dicta la presente resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales, D. José Martínez Laborda, en nombre y representación de D.ª Mónica Solano García, se presentó demanda contra D. Ricardo Lisón Sánchez, solicitando la adopción de medidas definitivas que regularán en lo sucesivo las consecuencias paterno-filiales y económico-Familiares de la relación sentimental mantenida entre las partes.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, por Decreto de 5 de marzo de 2012, se emplazó al demandado para que compareciera, en autos y la contestara en el plazo de veinte días. No formulando contestación, el demando fue declarado en situación de rebeldía procesal mediante Diligencia de Ordenación de fecha 6 de julio de 2012. Habiéndosele dado traslado asimismo de la demanda por plazo de diez días, por el Ministerio Fiscal se presentó escrito oponiéndose a los hechos alegados en la misma en cuanto no resultasen debidamente probados.

Tercero.- La vista principal tuvo lugar en fecha de 8 de noviembre de 2012, a la que compareció la parte actora asistida de su respectivo letrado y el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. Ricardo Zamarro.

Cuarto.- En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Se estima suficientemente acreditado que los referidos litigantes mantuvieron durante un lapso de tiempo de aproximadamente dieciséis años una relación de hecho, fruto de la cual nacieron tres hijas: Mónica, el 26 de junio

de 2002; Tania, el 10 de marzo de 2006 y Nerea, el 11 de mayo de 2007, cuya guarda y custodia, régimen de visitas a disfrutar por el progenitor que no la ostente y pensión alimenticia constituyen el objeto del presente litigio.

Segundo.- Expuesto cuanto antecede, y por lo que respecta a la primera de las cuestiones planteadas, esto es, la guarda y custodia de la hijas comunes, se acuerda otorgar la misma a la madre, atendida la circunstancia de que tal pronunciamiento aparece, en la actualidad, y a juicio de quien resuelve, como el más beneficioso para las menores dada la situación de drogodependencia que afecta al padre.

Tercero.- De otra parte, y en lo concerniente al régimen de visitas a disfrutar por el padre para con las hijas comunes, el cuál se fijará en el fallo de la presente resolución, al amparo de lo previsto en el Art. 160 del Código Civil, este Tribunal debe de recordar de nuevo en primer término que al tiempo de la adopción del indicado régimen es preciso tener en cuenta que en un procedimiento como el presente es preciso valorar las concretas circunstancias concurrentes teniendo siempre en cuenta el mayor interés del menor, principio elemental inspirador de cualquier medida atinente a aquélla, y que determina que su interés debe prevalecer por encima de cualquier otro, incluido el de sus progenitores; auténtica pauta de conducta inamovible contenida en la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en la Constitución Española (artículo 39), en diversos preceptos del Código Civil (artículos. 92, 93, 94, 103, 154, 158 y 170) y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que tanto en su rótulo como en su articulado antepone expresamente el interés superior del menor a todo otro interés legítimo concurrente.

En este punto, sí considera este Tribunal que ha de establecerse el régimen propuesto por la madre y que se considera suficiente para evitar una pérdida de contacto entre padre e hijas.

Cuarto.- Para finalizar el ámbito de la relación personal de los progenitores con las hijas comunes, ha de establecerse, que ambos progenitores mantienen el ejercicio conjunto de la patria potestad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del Código Civil y por tanto deben de comunicarse todas las decisiones que con respecto a sus hijas adopten en el futuro, así como todo aquello que conforme al interés prioritario de las menores deban conocer ambos padres. Deben establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo. Asimismo ambos padres participarán en las decisiones que con respecto a las hijas tomen en el futuro, siendo de especial relevancia las que vayan a adoptar en el ámbito escolar, o en el sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas. Sobre esa base se impone la intervención de ambos padres en decisiones relativas al cambio de centro escolar o cambio de modelo educativo; se impone la decisión conjunta para cualquier tipo de intervención quirúrgica o de tratamiento médico no banal, tanto si entraña un gasto como si está cubierto por algún seguro; se impone igualmente, por último, la intervención y decisión de ambos padres en las celebraciones religiosas, tanto en lo relativo a la realización del acto religioso como al modo de llevarlo a cabo, sin que al respecto tenga prioridad el progenitor a quien le corresponda el fin de semana correspondiente al día en que vaya a tener lugar los actos. Al compartir la patria potestad de las hijas comunes, los dos padres deberán ser informados por terceros de todos aquellos aspectos que

afecten a las menores y, concretamente, tienen derecho a que se les facilite a los dos toda la información académica, y los boletines de evaluación, e igualmente tienen derecho a obtener información a través de las reuniones habituales con los tutores o servicios de orientación del centro escolar tanto si acuden los dos de consuno, como si lo hacen por separado. De igual manera tienen derecho a obtener información médica de sus hijas y a que se les faciliten los informes que cualquiera de los dos soliciten. Con independencia de lo expuesto, el progenitor que en ese momento se encuentre en compañía de las hijas podrá adoptar decisiones respecto a las mismas sin previa consulta en los casos en los que exista una situación de urgencia o en aquellas decisiones diarias, poco trascendentes o rutinarias que en el normal transcurrir de la vida con un menor pueden producirse.

Quinto.- En relación con la contribución que en concepto de alimentos para las hijas comunes, todavía menores de edad, viene obligado a satisfacer el Sr. Lisón Sánchez a la demandante, al ostentar ésta la guarda y custodia de las niñas, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 143.2 del Código Civil, es lo cierto que, la adecuada resolución de la cuestión planteada, precisa de recordar dos premisas fundamentales: en primer lugar, que el Art. 146 del Código Civil establece, que "la cuantía de la pensión alimenticia deberá ser proporcionada al caudal o medios de quien la da y a las necesidades de quien la recibe", y en segundo lugar, que el Art. 145 del referido texto legal señala, que "de ser dos o más los obligados a dar alimentos, (en el presente procedimiento ambos progenitores lo están) se repartirá entre ellos el pago de la pensión", debiendo desde luego, tomarse en consideración al tiempo de efectuar el precitado reparto, que el progenitor que ostenta la guarda y custodia, en este caso la madre, realiza una serie de prestaciones "in natura" -cuidados propios de la guarda y custodia- que, si bien no son susceptibles de exacta cuantificación pecuniaria, sí deben ser oportunamente valorados, para hacer recaer en mayor medida sobre el otro progenitor las obligaciones de carácter económico, equilibrándose de este modo las prestaciones de los litigantes para con los menores, criterio recogido por diferentes sentencias de la denominada "jurisprudencia menor" entre las que cabe citar la de la Sección 12.ª de la A. Provincial de Barcelona de 3 de abril de 2003 o la de la Sección la de la A. Provincial de Murcia de 29 de abril de 2002.

Este Tribunal estima procedente establecer en 150 euros mensuales la cantidad que ha de satisfacer el Sr. Lisón Sánchez en concepto de pensión alimenticia para las tres hijas menores, y ello por el siguiente motivo, la situación de drogodependencia que afecta al progenitor paterno.

Sexto.- En lo referente a la atribución del domicilio familiar, el Art. 96 párrafo 1.° del Código Civil establece "en defecto de acuerdo de los cónyuges aprobado por el Juez, el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella corresponden a los hijos y al cónyuge en cuya compañía queden". En virtud del precepto citado, se acuerda otorgar aquél a la madre al habérsele atribuido la guardia y custodia de las menores.

Séptimo.- Por lo que se refiere al pago de los gastos extraordinarios que tengan su origen en las hijas comunes, gastos que obviamente en su condición de extraordinarios, quedan fuera de la pensión alimenticia determinada con anterioridad, por el carácter de indispensables que de los alimentos predica el Art. 142 del Código Civil, los mismos deben de ser abonados en la forma que se concretará en el fallo de la presente resolución, valorándose para ello, tanto la

naturaleza propia del gasto a realizar, como la anuencia o no de los progenitores para su realización, tratando con ello de seguirse en su pago un criterio notoriamente objetivo y que evite posibles "imposiciones" de un progenitor a otro.

En este sentido, ha de recordarse que la jurisprudencia define los gastos extraordinarios como todos aquellos que deben afrontarse con carácter excepcional, ya que se salen de lo natural o de lo común y ni son previsibles ni se producen con cierta periodicidad, como manifestaba por ejemplo la Audiencia Provincial de Madrid en resolución de 6 de julio de 2001. Ni los gastos de educación, ni los de confección, zapatería, o farmacia, han de ser considerados extraordinarios, por cuanto se engloban en el concepto de ordinarios y en consecuencia incluidos ya en la pensión por alimentos (ex. Art. 142 del Código Civil), la cual comprende en su cobertura económica, las necesidades del alimentista de fácil previsión, cual acaece con las derivadas de la educación, libros o material escolar- y ello con independencia de que los gastos generados por causa de aquélla tengan una periodicidad de un mes o superior.

Octavo.- No ha lugar a efectuar expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio y de la ausencia de mala fe en cualquiera de los litigantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, D. José Martínez Laborda, en nombre y representación de D.ª Mónica Solano García, contra D. Ricardo Lisón Sánchez, debo declarar y declaro:

1. Que la guarda y custodia de las menores Mónica, Tania y Nerea se atribuye a su madre D.ª Mónica Solano García a cuyo cuidado quedan confiadas, compartiendo ambos progenitores la titularidad y el ejercicio de la patria potestad sobre la misma.

2. Que D. Ricardo Lisón Sánchez en su condición de padre de las precitadas menores tiene el derecho de visitar a las hijas y tenerlas en su compañía, el cuál se ejercerá en la forma siguiente: fines de semana alternos sábados y domingos desde las 10 horas hasta las 20 horas, sin pernocta. Las entregas y recogidas de las menores se efectuarán en el domicilio materno por D. Fulgencio Solano García.

3. Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en la calle Río Deva, número 41, Escalera 1, Piso 2°, Puerta 16, de Los Alcázares (Murcia) a D.ª Mónica Solano García.

4. D. Ricardo Lisón Sánchez abonará en concepto de alimentos para las hijas habidas en su relación con la demandante la cantidad de 150 euros mensuales pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorros que al efecto designe el receptor. Dicha cantidad se actualizará anualmente en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

5. Que los gastos extraordinarios que tengan su origen en las hijas comunes se satisfarán en la forma siguiente:

a) Los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que teniéndolo lúdico o académico hubiera sido acordada su realización por ambos progenitores, o en su defecto hubiesen sido autorizados judicialmente, por mitad de iguales partes.

b) Los que tengan un origen lúdico o académico y no cuenten para su realización con el acuerdo de ambos progenitores o con la autorización judicial supletoria, por aquél que determine su realización, si es que el gasto llegara a producirse.

Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe, y en su caso, a su devengo.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe interponer recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de las hijas menores, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, debiéndose prepararse conforme a la Ley ante este mismo juzgado, conociendo del recurso la Audiencia Provincial de Murcia, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y practíquense las anotaciones registrales pertinentes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez, que la dictó en el día de su fecha y en audiencia Pública, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ricardo Lisón Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Jerez de la Frontera

7907 Despido ceses en general 103/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 103/2013

Negociado: M

Sobre: **Despidos

N.I.G.:1102044S20130000203

De: José Manuel Gómez Ibáñez

Contra: Jordi Casellas Ferrán, Juan José Cullell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Francisco Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Ramos de los Rios, José Esteban Marchal, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posada Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel, Juan José Morante Sánchez, Fermín Sánchez Ballesteros, Francisco Javier Besalobre Hernández, Fogasa y López Baena, S.A.

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Secretaria Judicial doña María Gador Agüero Sánchez del Juzgado de lo Social número Tres de Jerez de la Frontera, en los autos número 103/2013 seguidos a instancias de José Manuel Gómez Ibáñez contra Jordi Casellas Ferrán, Juan José Cullell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Francisco Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Ramos de los Rios, José Esteban Marchal, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posada Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel, Juan José Morante Sánchez, Fermín Sánchez Ballesteros, Francisco Javier Besalobre Hernández, Fogasa y López Baena, S.A. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Francisco Javier Besalobre Hernández con NIF: 52.803.952-X como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 octubre 2013 a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida Alcalde Alvaro Domecq, n.º 1 edifico Alcazabar debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Besalobre Hernández con NIF: 52.803.952-X para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, 29 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Doce de Valencia

7908 Procedimiento ordinario 234/2012.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario titular del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 234/2012, a instancias de María Jesús Arjona Gómez, Salvador López Doménech, Gabriel González Guijarro, Domingo Alfonso Cuesta, Faustino Giménez Beltrán, Gerardo Sapiña Altur, Pablo Correl Custardoy, Javier Lizana Muriana, Silvia Rodríguez Molina, María Ángeles León Ruiz, Enrique José Pérez Mogort, Rafael José Viguer Archer, María Eurgenia Campoy Salazar, Francisco Javier Banegas Muñoz, Nerea María Molinero Ortega, Manuela Vanesa Huerta Martínez, Clara Julia Esteve, José María Gil Monserrat, José Manuel Ruiz Ortiz, Antonio José Gordillo Rodríguez, Fernando Uber García, Luis de la Cruz Renovales, Miguel Guasp Fuster, Cristina Ortega Escribano, José Miguel Alfaro Valero, Alfonso Sancho Navarro y Francisco Royo Bosque, contra Construcciones Villegas, S.L., Viamart, S.L., Administrador Concursal (Gonzalo de la Peña Clavel), Administrador Concursal (Jesús García Sánchez) y Cima Eléctrica, S.L., en reclamación por cantidad, en el que por medio del presente se cita a Cima Eléctrica, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 de mayo de 2013, a las 11,15 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia a 9 de mayo de 2013.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

7909 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, se ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 6 de mayo de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Mazarrón

7910 Licitación para gestión del servicio de bar cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de Expediente: 3/2013 – Gestión de servicios. Proced. Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Gestión de servicios públicos

Descripción: Gestión del servicio de Bar-Cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón

Lugar de ejecución: Bar-Cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón

Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente hasta dos anualidades más.

C.P.A.: 56 - Servicios de comidas y bebidas.

C.P.V.: 55511000-5

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: mayor canon ofertado.

Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 300 €/anuales

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 1.000.- €

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 17.3 y 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. En caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa sólo se atenderá como criterio de adjudicación al canon ofertado por las empresas licitadoras.

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 14 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

7911 Anuncio de licitación de contrato de servicio de escuelas infantiles y centro de atención a la infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 33/2013-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de escuelas infantiles y centro de atención a la infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: 1 año, prorrogable por 1 año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 439.088,76 € de base.

5.- Valor estimado del contrato

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 878.177,52 € de base.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige

Definitiva: 5% de la adjudicación del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratación@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos especificos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Molina de Segura (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 14.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo U, Subgrupo 5, Categoría D

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Criterio precio: Ponderación

Menor Precio, hasta 28 puntos

Se puntuará con 28 puntos a la menor oferta económica y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Importe Menor Oferta/Oferta que se analiza x 28

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Mejoras, hasta 24 puntos

Se puntuará con 24 puntos a empresa que oferte mayor cantidad de mejoras y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Oferta que se analiza/Oferta de mayor importe mejoras x 24

Las mejoras, entre otras, podrán ser en ampliación del horario para la apertura, juegos para los parques o aulas, equipamientos etc,. Deberán valorarse a precio de mercado, bien entendido que la sobre valoración será corregida por el técnico municipal, a efectos de su puntuación.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Mejor proyecto organizativo del trabajo, hasta 48 puntos

Entre otros aspectos, se describirá la Programación General Anual a nivel educativo y pedagógico para un curso escolar, así como la organización del servicio de limpieza y apoyo.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Murcia

7912 Inicio de procedimiento sancionador urbanístico.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, con número de expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), expediente 625/13 DU y en el de San Javier (expte 497/13, mercantil Chem Biologic, S.L.), que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
CHEM BIOLOGIC, SL	B30700025	SAN JAVIER	15-4-13	497/13	Construcción de vivienda en planta baja, porches, cobertizo y piscina. Superficies: Vivienda = 119,36 m2, Porches = 42,69 m2, Cobertizo = 30 m2, Piscina = 36 m2. Ubicación: Plan Especial Pu-Gt18 UA-1, Parcela 22-2 Urb. Valle del Sol, Gea y Truyols, Murcia.
PROMOCIONES ENESMUR, SL	B73405748	MURCIA	26-4-13	625/13	Obra paralizada en cimentación, instalación de grúa-torre y ocupación de vía pública con materiales. Superficie: 51 m2, vallado inadecuado. Ubicación: C/Rejas con C/Quijote, Sangonera la Verde, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7913 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de expedientes sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado

- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.

- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 2043 0001 26 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3052 0264 32 2273200011 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe

ALCANTARILLA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6716/2012	JUAN CARLOS SANCHEZ CASERO	ALCANTARILLA	17/04/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5535/2012	RUBEN MARTINEZ CAMPOS	ALCANTARILLA	09/03/2013	150,00

ALCAZARES (LOS)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5020/2013	AHMED SALOUI	ALCAZARES (LOS)	18/04/2013	150,00
5090/2013	AHMED SALOUI	ALCAZARES (LOS)	18/04/2013	150,00

ALGUAZAS

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5441/2012	JOSE PUJANTE GARCIA	ALGUAZAS	25/03/2013	150,00

ALICANTE/ALACANT

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5328/2012	VICENTE LUIS RANGEL RUFINO	ALICANTE/ALACANT	18/04/2013	150,00

BENIEL

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6695/2012	CHERKI EL OUHABI	BENIEL	18/04/2013	300,00

CARTAGENA

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares publicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6537/2012	ALFONSO TOMAS MARQUEZ	CARTAGENA	28/02/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5700/2012	CARLOS JOSE ALCARAZ BERNABE	CARTAGENA	18/04/2013	150,00
R 5342/2012	JOSE GARCIA CABEZOS	CARTAGENA	18/04/2013	150,00

CEUTI

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1436/2012	KARAPHA JABBIE	CEUTI	10/04/2013	301,00

CIEZA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6693/2012	FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO GUARDIOLA	CIEZA	20/03/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5013/2013	FRANCISCO JAVIER PALAZON COBARRO	CIEZA	18/04/2013	150,00

FORTUNA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5554/2012	AMELIA JEANNETTE BROWN	FORTUNA	20/03/2013	150,00

LIBRILLA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5763/2012	SIXTO ABDON ROJAS JIMENEZ	LIBRILLA	18/04/2013	150,00

LORCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5488/2012	BLANCA MARIA DEL POZO PELEGRIN	LORCA	14/03/2013	150,00
R 5482/2012	ELENA GARCIA PEREZ	LORCA	23/04/2013	150,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

2125/2012	PABLO BAUTISTA ROVIRA	LORCA	14/03/2013	105,00
R 2133/2012	LUIS IVAN ORDOÑEZ CURAY	LORCA	14/03/2013	105,00

MADRID

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4770/2012	MARIBEL GIRALDOS CHALAZ	MADRID	19/04/2013	150,00

MAZARRON

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5333/2012	MOHAMED BAMOU	MAZARRON	24/04/2013	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6008/2013	TOMAS LOPEZ PEREZ	MOLINA DE SEGURA	18/04/2013	300,00
6576/2012	FRANCISCO GALLEGO CASTILLO	MOLINA DE SEGURA	28/02/2013	300,00
R 6448/2012	DAVID ANTONIO SANCHEZ ROSAURO	MOLINA DE SEGURA	14/03/2013	300,00
R 6534/2012	OSCAR VICENTE ORTEGA NAVARRO	MOLINA DE SEGURA	22/04/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5580/2012	JONATHAN VILAR PELAYO	MOLINA DE SEGURA	25/03/2013	150,00
R 5506/2012	GLORIA LOPEZ FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	22/04/2013	150,00

MULA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5764/2012	DANNY JAVIER ZABALA VINUEZA	MULA	22/04/2013	150,00
R 4883/2012	JOSE MARIA MILLAS ZAPATA	MULA	14/03/2013	150,00

MURCIA

Infracción punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

2193/2012	EMILIO MIGUEL GOMEZ ROMERO	EL PALMAR	10/02/2013	150,00
2329/2012	MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ	VISTABELLA	17/04/2013	150,00
6049/2013	JOSE MIGUEL ORTIZ DE LA TORRE	EL PALMAR	16/04/2013	300,00
6078/2013	MIGUEL ANGEL CARO CASTILLO	SANTA MARIA DE GRACIA	18/04/2013	300,00
6520/2012	ENRIQUE MOMPEAN HELLIN	ALJUCER	06/03/2013	300,00
6528/2012	FERNANDO JOSE CORTES RUBIO	EL PALMAR	04/03/2013	300,00
6535/2012	FERNANDO PALACIOS PALAZON	LA ARBOLEJA	01/03/2013	300,00
6538/2012	JOSE MARIA ALVAREZ CARRILLO	PATIÑO	04/03/2013	300,00
6540/2012	PABLO BERRUEZO GONZALEZ	SAN PEDRO	04/03/2013	300,00
6586/2012	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	LA FAMA	04/03/2013	300,00
6600/2012	SOUFIAN BOUHOUT	MONTEAGUDO	04/03/2013	300,00
6633/2012	ANDRES SALAS BELANDO	LA ALBERCA	14/03/2013	300,00
6639/2012	TOMAS JULIAN LACARCEL	EL PALMAR	09/03/2013	300,00
6650/2012	IRENE CORTES RODRIGUEZ	SAN JUAN	01/03/2013	300,00
6651/2012	BRUNO NAVARRO GARCERAN	LLANO DE BRUJAS	17/04/2013	300,00
6660/2012	CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	SAN BASILIO	19/04/2013	300,00
6694/2012	RACHID HAJJI	CHURRA	13/03/2013	300,00
6704/2012	JOSE MARIN SANCHEZ	PUENTE TOCINOS	17/04/2013	300,00

6712/2012	VICENTE FRANCISCO CASCALES MONSERRATE	EL CARMEN	19/04/2013	300,00
6714/2012	SAMUEL MADRID MARTINEZ	SANTIAGO EL MAYOR	17/04/2013	300,00
6739/2012	VALENTIN RUIZ ALIAS	PATIÑO	17/04/2013	300,00
6742/2012	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	LA FAMA	12/03/2013	300,00
R 6210/2012	JESUS EDUARDO BELMONTE TORTOSA	SAN JOSE DE LA VEGA	06/03/2013	300,00
R 6243/2012	MANUEL ALCAZAR ABENZA	BARRIO DEL PROGRESO	04/03/2013	300,00
R 6421/2012	JONATAN PEINADO MARTIN	LA FAMA	16/04/2013	300,00
R 6452/2012	CLEMENTE FERRER HERNAN	SAN ANTOLIN	18/04/2013	300,00
R 6455/2012	ADRIAN MORENO CANOVAS	PATIÑO	04/03/2013	300,00
R 6457/2012	ROQUE ORTIZ LOPEZ	SAN LORENZO	14/03/2013	300,00
R 6572/2012	ANDRES MORENO CANOVAS	PATIÑO	17/04/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5017/2013	CARLOS OLMEDO REINOSO	VISTA ALEGRE	18/04/2013	150,00
5044/2013	FRANCISCO CAMINO SANCHEZ	SAN PEDRO	17/04/2013	150,00
5054/2013	EMIL PETROV HRISTOV	INFANTE JUAN MANUEL	11/04/2013	150,00
5055/2013	YORDAN GERASKOV	VISTA ALEGRE	18/04/2013	150,00
5299/2012	ANTONIO CERDAN BELANDO	BARRIO DEL PROGRESO	10/04/2013	150,00
5303/2012	MARTA SALAS ZAMBUDIO	BUENOS AIRES	16/04/2013	150,00
5341/2012	FERNANDO ANTONIO SAURA RUIZ	SAN ANTON	08/04/2013	150,00
5465/2012	ABDELHALIK AYAD	BARRIOMAR	04/03/2013	150,00
5491/2012	MARIA JOSE MARTINEZ VILLESCAS	CABEZO DE TORRES	13/03/2013	150,00
5511/2012	HOUARI RAFIK	PATIÑO	17/04/2013	150,00
5519/2012	SERGIO FERNANDO BARAHONA RAMIREZ	BARRIOMAR	04/03/2013	150,00
5601/2012	MOHAMEN SALHI	BARRIOMAR	10/04/2013	150,00
5650/2012	RACHID HAJJI	CHURRA	13/03/2013	150,00
5651/2012	ANDREA GASPAR CUEVAS	CABEZO DE TORRES	13/03/2013	150,00
5653/2012	JOSE ANTONIO CHIPOCO ARIAS	EL CARMEN	16/04/2013	150,00
5654/2012	JOSE LEONARDO BENALCA	EL CARMEN	16/04/2013	150,00
5655/2012	WILLIAM WILFRIDO GUANANGA LALALEO	EL CARMEN	16/04/2013	150,00
5660/2012	ET TAHA JMILI	CAÑADA SAN PEDRO	18/04/2013	150,00
5663/2012	FROILAN VINICIO SAMANIEGO	EL PALMAR	14/03/2013	150,00
5666/2012	FROILAN VINICIO SAMANIEGO FERNANDEZ	EL PALMAR	14/03/2013	150,00
5709/2012	EL HOUSSINE BOUJMAN	PATIÑO	17/04/2013	150,00
5715/2012	SERGIO LOPEZ LUCAS	SANTIAGO Y ZARAICHE	17/04/2013	150,00
5734/2012	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	18/04/2013	150,00
5737/2012	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	18/04/2013	150,00
5742/2012	JAVIER DIAZ JIMENEZ TRIVIÑO	EL PUNTAL	18/04/2013	150,00
5746/2012	MARTIN PETRISCE	SAN PIO X	11/04/2013	150,00
5748/2012	SEBESTA MICHAL	SAN PIO X	11/04/2013	150,00
5750/2012	SADIK OUBBAD	PATIÑO	17/04/2013	150,00
5751/2012	ET TAHA JMILI	CAÑADA SAN PEDRO	18/04/2013	150,00
5752/2012	AMAR BOUABDALLAOUI	SAN ANDRES	17/04/2013	150,00
5762/2012	JOSE LUIS VEGA POZO	BARRIO DEL PROGRESO	13/03/2013	150,00
5770/2012	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	18/04/2013	150,00
5771/2012	AMAR BOUABDALLAOUI	SAN ANDRES	17/04/2013	150,00
5772/2012	EL HOUSSINE BOUJMAN	PATIÑO	17/04/2013	150,00
5779/2012	SAMUEL GILBES CAJA	PATIÑO	11/04/2013	150,00
5827/2012	EZEQUIEL NICOLAS GALVEZ	CABEZO DE TORRES	18/04/2013	150,00
R 4481/2012	JOSE MARIA GARCIA TOMAS	EL PALMAR	28/02/2013	150,00
R 4629/2012	CARLOS MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	SAN ANTON	08/03/2013	150,00
R 4693/2012	ALBERTO TARAZONA FERNANDEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	12/04/2013	150,00
R 4764/2012	HECTOR ISIDORO QUIRANTE RUIZ	SAN ANTON	19/04/2013	150,00
R 4777/2012	JOAQUIN BERRAL ILLAN SAAVEDRA	LA FAMA	17/04/2013	150,00
R 4801/2012	ENCARNACION GINER TOMAS	SAN BASILIO	14/03/2013	150,00
R 4806/2012	SERGIO MACABICH BOLARIN	SAN JUAN	16/04/2013	150,00
R 4848/2012	JOSE MORENO ALBACETE	VISTA ALEGRE	15/04/2013	150,00
R 4934/2012	RUFINO SANTIAGO SANTIAGO	LA FAMA	16/04/2013	150,00
R 4935/2012	ANTONIO MARTINEZ ALONSO	LA FAMA	14/03/2013	150,00
R 4947/2012	FRANCISCO JAVIER CALZADO AYARRA	CHURRA	18/03/2013	150,00

R 4967/2012	JORGE MENCHON ALBALADEJO	INFANTE JUAN MANUEL	17/04/2013	150,00
R 5050/2012	RAFAEL FERRE CORTES	LA FLOTA	15/04/2013	150,00
R 5138/2012	ALFONSO FUENTES GARCIA	VISTA ALEGRE	18/04/2013	150,00
R 5141/2012	MANUEL IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ	VISTA ALEGRE	15/04/2013	150,00
R 5300/2012	DANIEL ARAGON BARRANCOS	LA ALBERCA	17/04/2013	150,00
R 5504/2012	XAVIER ROMAN AZPARREN ECHENIQUE	CHURRA	22/04/2013	150,00
R 72/2011	DONGXUE XU	SAN JUAN	16/04/2013	3000,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1753/2012	IVAN MARTINEZ CORREA	PUEBLA DE SOTO	13/03/2013	105,00
1987/2012	ANGHEL GHEORGHE	LA FAMA	12/03/2013	105,00
2136/2012	NDIAGA DIOP	PUENTE TOCINOS	09/04/2013	301,00
R 1240/2012	ANKO PACEV MADZHAROV	ALQUERIAS	10/04/2013	301,00
R 1681/2012	DIMITRI PAUL DIMITRI	LA FAMA	12/03/2013	105,00
R 1682/2012	ATAHACOB KANTAHOB BECENH	PATIÑO	13/03/2013	105,00
R 1760/2012	CORAL MARIA NAVARRO FERNANDEZ	LA PAZ	11/04/2013	301,00

nfracción art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocacion de mesas y sillas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1084/2012	MIGUEL VALLS GOMEZ	TORREAGUERA	15/02/2013	1600,00
R [illegible]	ABELLANES-ZA SL	LA FAMA	12/02/2013	1600,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8701/2012	ROCIO MARTINEZ TAIEB	LA FLOTA	07/02/2013	300,00
8709/2012	ANTONIO RUIZ LOPEZ	ESPARRAGAL	22/04/2013	300,00
8715/2012	KHACHYK SAAKIAN	ESPINARDO	17/04/2013	300,00
8729/2012	JULIAN DAVID OSORIO HURTADO	PUENTE TOCINOS	24/04/2013	300,00
8738/2012	LORENA GALVE VERDU	SAN MIGUEL	22/04/2013	300,00
8743/2012	MALLORI ALCIBAR MERINO	EL CARMEN	18/04/2013	300,00
R 8513/2012	JUAN DIEGO PAREDES MENDEZ	ESPINARDO	13/03/2013	300,00
R 8537/2012	JENIFER DAYANA PAREDES MENDEZ	ESPINARDO	13/03/2013	300,00
R 8538/2012	Mª ALEJANDRA PAREDES MENDEZ	ESPINARDO	13/03/2013	300,00
R 8574/2012	LUCIA GARCIA DE LA CALZADA	ALJUCER	17/04/2013	300,00
R 8617/2012	MARCO PIGHIERRI	SANTA EULALIA	22/04/2013	300,00
R 8632/2012	ANA BELEN PEÑALVER ASENSIO	ESPINARDO	22/04/2013	300,00
R 8635/2012	LUIS CAÑIZARES DE HARO	GUADALUPE	22/04/2013	300,00
R 8664/2012	OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO	INFANTE JUAN MANUEL	18/04/2013	300,00
R 8680/2012	FRANCISCO ALEMAN SANCHEZ	CHURRA	23/04/2013	300,00
R 8691/2012	CHARLES DOMININC	GUADALUPE	22/04/2013	300,00

SAN JAVIER

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5659/2012	CHERGUI EL GOUAL	SAN JAVIER	19/04/2013	150,00
5744/2012	CHERGUI EL GOUAL	SAN JAVIER	19/04/2013	150,00
5753/2012	CHERGUI EL GOUAL	SAN JAVIER	19/04/2013	150,00

SANTA POLA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5697/2012	GINES ROS CALLE	SANTA POLA	19/04/2013	150,00

SANTISTEBAN DEL PUERTO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5066/2013	EL MAATI MAAZOUZI	SANTISTEBAN DEL PUERTO	10/04/2013	150,00

SANTOMERA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5730/2012	ALEXIS DANIEL PUGLLA JARAMILLO	SANTOMERA	10/04/2013	150,00

TORRE PACHECO

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6615/2012	VICENTE REDONDO SANCHEZ	TORRE PACHECO	28/02/2013	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5642/2012	VICENTE REDONDO SANCHEZ	TORRE PACHECO	14/03/2013	150,00

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilicita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6715/2012	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	14/03/2013	300,00

TORREVIEJA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5485/2012	DANIEL MATA SORIANO	TORREVIEJA	28/02/2013	150,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8722/2012	JHONNY SEBASTIAN SUAREZ SEVERO	TORREVIEJA	19/04/2013	300,00
8723/2012	JHONNY SEBASTIAN SUAREZ SEVERO	TORREVIEJA	19/04/2013	300,00

VALENCIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5309/2012	DANAE MARTINEZ VIDAL	VALENCIA	18/04/2013	150,00

VELEZ DE BENAUDALLA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5338/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ	VELEZ DE BENAUDALLA	18/04/2013	150,00

VILANOVA DE BELLPUIG

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares publicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6732/2012	ABDELHAMID BELGACEM	VILANOVA DE BELLPUIG	19/04/2013	300,00

Murcia a 10 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

7914 Anuncio de licitación contrato de "Servicio de atención e información turística en el centro de visitantes de San Antonio el Pobre". Expte. 114/2013.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente nº 114/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de atención e información turistica en el centro de visitantes de San Antonio el Pobre".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde formalización hasta el 28 de mayo de 2014.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 63513000-8. Y 79992000-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

84.337,52€.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 42.168,76 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 51.024,20 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7915 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de Mayo de 2013 ha aprobado las Bases de la convocatoria de Subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 8 de la vigente Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, se publica la convocatoria.

Los proyectos y propuestas deberán ser presentados en el Registro General u Oficinas Municipales descentralizadas del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en Registro General, Información Ciudadana (010), Oficinas Municipales de Información en Pedanías y Barrios y en la página web del Ayuntamiento (www. murcia.es).

Objeto y finalidad

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar las asociaciones, colectivos, etc. del Municipio de Murcia, colaborando en la generación de actividades programadas y referidas a las áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto un especial interés social para el conjunto de los vecinos del Municipio.

Es por lo que dentro de la legalidad vigente respetando y garantizando los principios de publicidad, trasparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los establecidos en el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, la Concejalía de Descentralización y Mercados, propone la concesión de subvenciones por las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías para la realización de programas y actividades en su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Presupuesto.

La dotación global de la Convocatoria asciende a un total de 114.390'00 € con cargo a los siguientes centros de coste:

Partidas presupuestarias 02013/(Centro de Coste correspondiente)/924.489.04

COD	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIA	924.489.04
903	ALGEZARES	5.000,00º
905	ALQUERIAS	6.000,00
923	GUADALUPE	9.800,00
925	JAVALI VIEJO	5.300,00
931	NONDUERMAS	7.290,00
933	EL PALMAR	39.200,00
935	PUENTE TOCINOS	4.000,00
936	EL PUNTAL	11.000,00
943	SANGONERA LA SECA	7.600,00
950	VALLADOLISES	5.000,00
	TOTAL	95.390,00

O2013/(Centro de Coste Correspondiente)/924/489.99

COD	JUNTA MUNICIPAL DE BARRIO	92448999
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	4.000,00
803	LA FLOTA - VISTALEGRE	4.000,00
805	CENTRO - OESTE	5.000,00
807	EL CARMEN	2.000,00
808	INFANTE	4.000,00
	TOTAL	19.000,00

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, cualquier Asociación, colectivo o entidad, así como particulares que realicen sus actividades principalmente en Distritos, Barrios y Pedanías del Municipio de Murcia.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

A) Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.

B) Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente cooperación, consumo, servicios sociales y otras.

C) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

D) Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos de Participación Ciudadana.

Cuarta. Actividades no contempladas.

Quedan excluidas las actividades que no sean específicas del colectivo o que reciban financiación de otras Concejalías o de otro Organismo oficial, así como la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.

Quinta. Cuantía.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica que podrá ser total o parcial, según las actividades presentadas, para el desarrollo de la actividad propuesta, que en ningún caso supondrá un derecho adquirido para posteriores convocatorias y que se atendrá a lo preceptuado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Sexta. Exclusiones.

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración.

. Para la concesión de subvenciones se valorará:

- El ámbito de actuación del solicitante.

- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

- La viabilidad de realización del proyecto en función de la financiación prevista.

- El interés social y cultural del proyecto presentado.

- Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.

- La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la actuación.

- Acciones hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer e inmigración.

- Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Las propuestas emitidas por las Juntas Municipales dentro de su ámbito de actuación.

De conformidad con la circular nº 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, este Excmo. Ayuntamiento no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Octava. Presentación y documentación.

La solicitud de subvención se presentará en Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales descentralizadas del Municipio, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Junto a la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.

5.- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., en su caso.

6.- Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

7.- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el V.º B.º del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.

8.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

9.- Código Cuenta Cliente (20 dígitos).

10.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

11.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

12.- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal.

13.- Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

14.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- Dirección de Correo Electrónico si se posee.

Novena. Subsanaciones de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada por el Órgano Municipal correspondiente.

El plazo de resolución y notificación se establece en 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Undécima. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Pleno de la Junta.

c) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de Ayuntamiento de Murcia.

d) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Duodécima. Pago y garantías.

El pago de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, no estableciéndose régimen de garantías alguno.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Finalizada la actividad, en el plazo de un mes y antes de la aprobación de las bases del ejercicio siguiente, se presentarán en el lugar indicado en el apartado octavo, una memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos para el desarrollo y realización del programa (facturas).

Se admitirán documentos justificativos de los años 2012-2013, para los colectivos que realizan sus actividades durante la citada temporada 2012-2013 y que a continuación se relacionan:

- Club deportivos. Club de fútbol.

- Asociaciones de Padres y Madres de Centros Educativos.

- Peñas Huertanas.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I..

Esta forma de pago podrá utilizarse sólo para gastos que no excedan de 3.000 €.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimocuarta. Medidas de control.

A petición de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, la Junta de Gobierno podrá revocar o reducir las subvenciones, en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado.

Decimoquinta. Publicidad.

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Subvenciones, la publicidad de la convocatoria y las subvenciones concedidas que, consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000´00 € se publicarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo la convocatoria mencionada en el apartado precedente y la concesión de subvenciones cuya cuantía sea inferior a 3.000,00 €, se publicarán en los tablones de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización y página web oficial del Ayuntamiento.

Decimosexta. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Administrador-Secretario de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Decimoséptima. Composición.

El Órgano Colegiado competente estará compuesto por los miembros de la Junta Municipal quien formulará propuesta provisional de concesión.

Decimoctava. Órganos competentes.

Para la concesión de subvenciones serán competentes las correspondientes Juntas Municipales con los límites que establece el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Jefe Del Servicio de Descentralizacion, Juan Antonio Vicente Fernández.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7916 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 6 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Puerto Lumbreras, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Javier

7917 Información pública del expediente iniciado sobre posible concesión del Premio del Festival de Jazz de San Javier a D. Pedro Iturralde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al artista don Pedro Iturralde, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Totana

7918 Aprobando inicialmente el expediente de recuperación de derechos funerarios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de recuperación de derechos funerarios, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Totana, que afecta a las siguientes fosas:

Santa Ana, 19

Santa Ana, 66

San Bartolomé, 23

Santa Eulalia, 14

San José, 21

San José, 31

San Pablo, 10

San Pedro, 6

San Pedro, 57

Santa Teresa, 35

Santo Tomás, 23

San Vicente, 42

El expediente se expone al público por plazo de treinta (30) días durante los cuales todos aquellos que se consideren interesados pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no hay reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, revirtiendo al ayuntamiento el derecho funerario.

Totana, 3 de mayo de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7919 Exposición pública de expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2013, expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, que se recoge en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

El conjunto de modificaciones de la relación de puestos de trabajo, incluido en este expediente se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaran reclamaciones.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

Anexo de modificación de la relación de puestos de trabajo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1. Puesto de bombero- conductor.

- Nueva denominación: Bombero-conductor especialista (subgrupo C1).
- Nuevo Grupo de clasificación: C, subgrupo C1/C2.
- Nuevos requerimientos específicos: Bachiller o titulación equivalente (subgrupo C1).

2. Puesto de cabo-bombero:

- Nueva denominación: Cabo-bombero especialista (subgrupo C1).
- Nuevo Grupo de clasificación: C, subgrupo C1/C2.
- Nuevos requerimientos específicos: Bachiller o titulación equivalente (subgrupo C1).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

7920 Tramitación de acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de doña Dolores García Navarro y don Fulgencio Martínez Rodríguez, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual:

Urbana.- Trozo de tierra riego moreral, situado en término y huerta de esta ciudad de Murcia, pago de Casteliche, partido de Monteagudo, marcada con el nº 9 de policía del Camino Viejo de Monteagudo. Tiene una línea al viento Norte de 24'50 metros. Es su área 44'63 m². Linda, mirando desde su frente, que lo tiene a la calle Camino Viejo de Monteagudo: derecha, entrando, edificio de Comunidad de Propietarios; izquierda, otro edificio de Comunidad de Propietarios marcado con el n.º 7 de policía de la citada calle; y fondo, otro edificio de Comunidad de Propietarios.

Inscripcion.- Registro de Murcia-8, finca 46.976, folio 110 Vt.º del libro 790-6.ª

Referencia catastral.- 5179401XH6057N0001TQ.

Descripción catastral actualizada con el exceso de cabida:

«**Urbana**.- Trozo de tierra riego moreral, situado en término y huerta de esta ciudad de Murcia, pago de Casteliche, partido de Monteagudo, marcada con el n.º 9 de policía del Camino Viejo de Monteagudo. Tiene una línea al viento Norte de 24'50 metros. Es su área, tras una cesión para viales de 15'43 m², la de 229'57 m². Linda, mirando desde su frente, que lo tiene a la calle Camino Viejo de Monteagudo: derecha, entrando, edificio de Comunidad de Propietarios; izquierda, otro edificio de Comunidad de Propietarios marcado con el número 7 de policía de la citada calle; y fondo, otro edificio de Comunidad de Propietarios».

Lo que notifico para general conocimiento y nominalmente en su caso a todos los colindantes citados pudiendo los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Murcia, C/ San Lorenzo número 1-4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

7921 Acuerdo de suspensión de colegiación.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia celebrada el día 20 de marzo de 2013, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 58,2 de los Estatutos Colegiales publicados en el BORM, el 18 de abril de 2002, se acordó la suspensión de colegiación de los siguientes colegiados:

- Orlando Gómez Picón, Col. n.º 3008056
- Carlos Alfredo González Rivera, Col. n.º 3005966
- Mohamed Sid Brahim Salama, Col. n.º 3007776

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos se ordena la publicación de dicho acuerdo que quedará sin efecto en caso de liquidación de las cuotas adeudadas por parte de los interesados.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—La Presidenta, Isabel Montoya Martínez.—El Secretario General, José Miguel Bueno Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474